

Emprende tu jubilación

Estudio sobre pymes y autónomos 2015



Directores:

Dra. Montserrat Guillén

Dr. Ramon Alemany



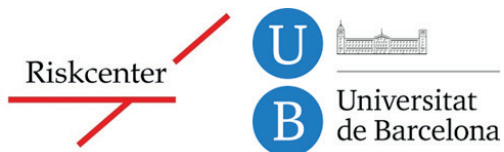
Emprende tu jubilación

Estudio sobre pymes y autónomos 2015

Directores:

Dra. Montserrat Guillén

Dr. Ramon Alemany



Contenido

Presentación del estudio	7
1. Introducción	9
2. El colectivo de autónomos y pymes en España. Principales características y tendencias en el futuro	11
2.1. Las cotizaciones a la Seguridad Social en autónomos y pymes	
2.2. Situación relativa de los trabajadores por cuenta propia y de sus hogares respecto al resto de activos	
2.3. Los trabajadores por cuenta propia en otros países europeos	
2.4. Perspectivas de futuro. ¿Puede afectarles una nueva recesión económica?	
2.5. Situación frente a las coberturas de riesgo	
3. Preocupaciones de las pymes y autónomos	31
3.1. Principales preocupaciones y vulnerabilidad frente a la jubilación	
3.2. Previsión frente a la jubilación	
3.3. Conocimiento de las prestaciones públicas y de las coberturas privadas	
4. Protección y gestión del riesgo en pymes y autónomos	47
4.1. Las pensiones públicas de jubilación de los autónomos	
4.2. Gestión de los principales riesgos por tipologías	
4.3. Determinantes de las formas de aseguramiento	
5. Resumen y recomendaciones	61
5.1. Recomendaciones	
Referencias bibliográficas	65
Conocer más a los autónomos	71
Anexos	73
Condiciones de los trabajadores por cuenta propia en otros países europeos y en el resto del mundo	
Definiciones de trabajador por cuenta propia y terminología	
El porcentaje de trabajadores por cuenta propia es un indicador de Desarrollo para el Milenio en Naciones Unidas	



Presentación del estudio

Emprender es arriesgar, pero arriesgar no tiene por qué ser sinónimo de apostar por lo desconocido y mucho menos de perder.

Autónomos y pequeñas empresas son emprendedores y necesitan gestionar los riesgos que asumen. Hoy en día, la cuantificación de riesgos está bien desarrollada y es una disciplina que aporta seguridad y protección para afrontar la incertidumbre con inteligencia. Ya nadie habla de seguros exclusivamente, sino de prevención de riesgos, de mitigación, de pérdidas evitables y, en definitiva, de preservación de todo aquello que tiene un valor.

La gestión de riesgos es tan antigua como el transporte por mar; sin embargo, la revolución que ha supuesto la estadística matemática en los fundamentos del riesgo y lo que la ciencia de los datos aporta a su conocimiento constituye una de las grandes revoluciones del siglo XXI.

Desde el grupo de investigación Riskcenter de la Universidad de Barcelona queremos ofrecer una visión informada sobre el presente y el futuro de los autónomos y las pymes, a la vez que aportar argumentos rigurosos y soluciones innovadoras en la comprensión del riesgo que asumen.

Con este estudio vamos a contribuir a que todo autónomo sea una empresa de éxito y a que toda empresa sea un proyecto de presente y de futuro sostenible.

Dra. Montserrat Guillén
Riskcenter UB
Directora

Dr. Ramon Alemany
Departamento de Econometría UB
Director



1/ Introducción

Nadie duda de que las empresas son motor de la economía y construyen el metabolismo fundamental para generar empleo y riqueza en toda una sociedad.

Autónomos, con trabajadores a su cargo o no, y pymes son tan empresas como las mayores corporaciones, por cuanto ejercen ese mismo papel, aunque desde un modelo organizativo muy diferente al de las grandes compañías. Sin embargo, son actores que pasan desapercibidos e incluso permanecen olvidados de las noticias del día a día porque sus problemas, sus preocupaciones e incluso sus tropiezos no parecen afectar a tantos trabajadores. ¿Quién lamenta que haya cerrado la tienda de toda la vida? ¿Quién recuerda en esa misma noticia que alguien haya perdido su puesto de trabajo? Desafortunadamente, muy pocos estudios tratan a fondo de las pequeñas y medianas empresas y de los trabajadores por cuenta propia que luchan a diario por el bienestar de sus familias y por un proyecto empresarial y personal que es fruto de generaciones y del tan anhelado emprendimiento.

En los últimos años, la irrupción de nuevos trabajadores por cuenta propia ha generado más de 100.000 nuevos cotizantes; en definitiva, más empleo que ninguna gran empresa por sí sola. En febrero de 2013 había 2.801.007 cotizantes al Régimen Especial de Autónomos (mínimo desde 2004) y en febrero de 2015 el número de afiliados había ascendido a 2.921.856, según datos oficiales de afiliación a la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El aumento supone el 28% del incremento total de afiliados entre dichos dos períodos.

En este estudio tratamos las cuestiones referentes a los autónomos y las pymes que están relacionadas con los riesgos que asumen y con todo lo que obtienen a cambio. Pretendemos ayudar a suscitar entre los emprendedores una visión realista de lo que significa el autoempleo tanto en el día a día como en el largo plazo. Sólo una buena comprensión de cómo asumir dichos retos y cómo gestionarlos puede ayudar a fomentar la creación de empresas en las nuevas generaciones y cambiar el miedo al fracaso que subyace en nuestra cultura.

Pretendemos, pues, facilitar una visión certera de las amenazas que puede suponer el no advertir a tiempo la desprotección de iniciar una trayectoria profesional basada en el trabajo por cuenta propia, pero a la vez deseamos

transmitir nuestra visión más optimista sobre la posibilidad de que dichos riesgos sean asumibles y constituyan una de las parcelas más fáciles de abordar en la compleja actividad de los autónomos y las pymes.

Emprender la jubilación significa pensar en el día de mañana cuando se gestiona un negocio. Nuestra exposición pretende poner el acento en una adecuada planificación a largo plazo de los costes que tiene que asumir un emprendedor, entre los que no pueden faltar elementos de protección tan básicos como el ahorro para alcanzar una pensión suficiente.

El estudio se estructura como sigue. En primer lugar, se retrata una visión de la situación en España de los más de tres millones de trabajadores por cuenta propia, tanto desde el punto de vista cuantitativo como desde la perspectiva de su regulación normativa. En segundo lugar, se analizan los resultados de una encuesta llevada a cabo durante los primeros meses de este año para recoger las vulnerabilidades y preocupaciones de los protagonistas de este estudio. Se trata de más de mil entrevistas realizadas en el ámbito español a autónomos y empresarios de todos los sectores económicos, grupos de edad y situaciones de actividad, en las que se muestran sus principales inquietudes y hasta qué punto están sensibilizados respecto a cuestiones relativas a su patrimonio, el futuro de sus pensiones o la estabilidad de su negocio. En la tercera parte, se presenta un mapa de riesgos personales para autónomos y pymes a fin de mostrar cómo gestionar dicha incertidumbre y disminuir las posibles consecuencias de una mala estrategia de mitigación y aseguramiento. Se establecen recomendaciones sobre la previsión de las pensiones en los trabajadores por cuenta propia y se analiza cómo emprender la jubilación desde el autoempleo.

Este trabajo ha sido elaborado por los miembros del equipo de investigación del Riskcenter de la Universidad de Barcelona. Las partes relativas a la normativa laboral han sido enteramente fruto del conocimiento profesional de D. Joaquim Oliveros, director de ASEMÓN CONSULTORS LABORALS, cuya dilatada trayectoria como asesor laboral de empresas y trabajadores por cuenta propia ha permitido exponer las distintas vicisitudes sobre cotización que sufren los autónomos y sus consecuencias en el momento de acceder a la jubilación.

El trabajo de campo para la obtención de las entrevistas fue realizado por TNS Global. D.^a Edurne Gandarias y D.^a Renata Apostolaki colaboraron extensamente en la elaboración del cuestionario.

Agradecemos las aportaciones y la colaboración del Dr. José L. Salido, profesor titular de la Universidad de Barcelona y socio de SALIDO BELLMUNT ABOGADOS, S.L.P., por habernos permitido conocer más de cerca los aspectos normativos y jurídicos de los trabajadores por cuenta propia.

Finalmente, todo el equipo humano de VidaCaixa y su profundo conocimiento sobre el tema han contribuido muy significativamente en el planteamiento del estudio. Cabe añadir, sin embargo, que el contenido, las opiniones y las conclusiones presentadas son únicamente atribuibles a los autores y no pueden asignarse a ninguna de las empresas e instituciones mencionadas.

2/ El colectivo de autónomos y pymes en España

Principales características y tendencias en el futuro

La noción de trabajador autónomo o empresario individual no es completamente coincidente con el encuadramiento social en el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores autónomos.

En el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores autónomos (conocido por las siglas RETA) están incluidos:

- los empresarios personas físicas titulares de un negocio;
- los profesionales liberales, que ejercen por cuenta propia su actividad profesional;
- los administradores o socios de sociedades capitalistas o de responsabilidad limitada, cuando tienen un control efectivo sobre la sociedad;
- aquéllos que trabajan en el ámbito familiar y conviven con el familiar titular de la actividad;
- los socios trabajadores de cooperativas de trabajo que han escogido ese régimen de seguridad social;
- los trabajadores agrarios por cuenta propia, y, también, los socios de las compañías regulares colectivas y socios colectivos de compañías comanditarias, los socios de comunidades de bienes y de sociedades civiles, los socios de sociedades laborales y los socios de sociedades profesionales.

Además hay que significar la existencia, como colectivo especial, de los denominados Trabajadores Autónomos Dependientes (TRADE), una auténtica novedad del final del siglo XX, siendo una de sus características la obtención de la mayoría de sus ingresos (75%) por parte de una sola empresa.

Actualmente hay en España **más de tres millones** de afiliados a la Seguridad Social en alguno de los regímenes por cuenta propia.

Junto a los TRADE, muy próximos, y separados sólo en ocasiones por una fina zona gris, se encuentra un colectivo que, coloquialmente, recibe el nombre de “falso autónomo”; es decir, aquella persona que, si bien está dada de alta en el citado régimen, aparentando ser un trabajador autónomo, sujeto a las normas civiles, mercantiles o administrativas, lo cierto es que su actividad profesional se desarrolla siguiendo las características del trabajo por cuenta ajena, o sea de manera totalmente dependiente y con falta de ajenidad, sujeta al derecho del trabajo y, por tanto, dentro del ámbito de organización y dirección del empresario con el que tiene suscrito el correspondiente contrato. Éste es el caso de obreros de la construcción que trabajan en obras y que son retribuidos por metros de trabajo realizado; profesionales liberales sometidos a horario y jornada en el despacho de un tercero, etc. En estos casos, la prestación de trabajo no se realiza en razón de ser un auténtico empresario, sino que se trata de una situación laboral que no responde a una realidad de actividad por cuenta propia.

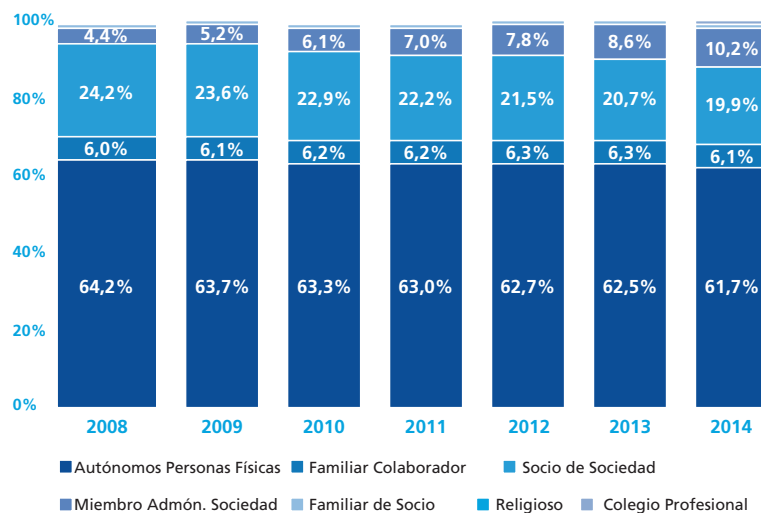
El **Cuadro 1** muestra cómo el total de afiliados en los regímenes por cuenta propia sufrió un descenso desde 2008 hasta 2012, y posteriormente se ha ido recuperando. La misma secuencia se ha producido para los autónomos personas físicas, aunque con una recuperación algo más suave. El resto de colectivos, a excepción del de Socios de Sociedades, han tenido un incremento más sostenido a lo largo del período.

Cuadro 1. Afiliados en los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social por colectivo: 2008-2014

Afiliados en los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social, según régimen, por colectivo							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Autónomos Personas Físicas (*)	2.141.717	2.026.176	1.978.785	1.947.659	1.909.916	1.923.955	1.945.548
Familiar Colaborador	200.422	193.962	192.310	191.883	191.210	195.104	190.947
Socio de Sociedad	807.399	751.846	716.520	687.073	655.978	636.324	628.193
Miembro Órgano Admón. Sociedad	146.046	166.573	191.448	216.338	236.728	263.703	323.001
Familiar de Socio	16.731	18.548	20.926	23.707	26.412	29.566	34.475
Religioso	16.303	15.338	14.582	14.046	13.472	12.943	12.406
Colegio Profesional	9.846	10.653	11.374	12.222	13.114	14.900	18.351
TOTAL	3.338.464	3.183.096	3.125.945	3.092.928	3.046.830	3.076.495	3.152.921
(*) Autónomos económicamente dependientes	1.968	3.055	4.421	5.141	6.410	7.755	9.045

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)
(*) Los autónomos económicamente dependientes (TRADE) se han contabilizado en la primera fila como Autónomos Personas Físicas. Aunque se trate de un concepto propio de la seguridad social, el término “Colegio Profesional” recoge aquellos autónomos que tienen libertad de opción entre la Mutua Colegial o el RETA, como por ejemplo los abogados.

Gráfico 1. Porcentajes de afiliados por cuenta propia por colectivos



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)

En el **Gráfico 1** se observa la evolución de los colectivos de trabajadores por cuenta propia en términos porcentuales respecto al total de afiliados por cuenta propia. Destaca el incremento que ha experimentado el colectivo de Administradores de Sociedades, que ha más que duplicado su participación.

El mero hecho de ser administrador o miembro de órgano de administración, o incluso socio, por sí solo no determina la inclusión en el RETA; es preciso, además, acreditar la titularidad del 25% de las acciones o participaciones sociales si se realizan funciones de dirección y gerencia, o del 33% si no se realizan. Asimismo procede el alta en el RETA siempre que los familiares, con quienes se conviva, detenten, al menos, un 50% de las participaciones sociales o acciones, por lo que en ese caso sí podría ser posible ser administrador, no tener ninguna acción, que el cónyuge tenga el 50% y, en consecuencia, ser autónomo.

Los administradores que ostentan menos del 25% del capital –a no ser que se trate de entidades sin personalidad jurídica propia, tales como sociedades civiles o comunidades de bienes– deben darse de alta en el régimen general como “trabajadores asimilados”, cotizando por todas las contingencias, a excepción del desempleo y de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

Las proporciones de autónomos sin asalariados y con asalariados se han mantenido estables entre 2008 y 2014, alrededor del 80% y el 20% respectivamente. Del mismo modo, no se han producido variaciones significativas en el número de autónomos con y sin pluriactividad, que se han mantenido en el 5% y el 95% respectivamente durante todos los años.

Entre los **trabajadores por cuenta propia**, los **autónomos personas físicas** son el colectivo mayoritario (61,7%), seguido de los **socios de una sociedad** (19,9%), **miembros de órganos de administración** (10,1%), **familiares colaboradores** (6,1%) y **propietarios de sociedad, familiares de socio, religiosos o miembros de un colegio profesional** (2,1%).

Dos tercios de los autónomos son **hombres**, la mitad tienen **entre 40 y 54 años**, más del 90% son **españoles** y más de la mitad tienen una **antigüedad de más de 6 años**.

La mayoría de los autónomos trabajan en el **sector servicios (72,8%)** y el resto lo hacen en agricultura (12,2%), construcción (10,4%) e industria (4,2%).

En el **Cuadro 2** se demuestra que entre los trabajadores por cuenta propia predominan los hombres (dos tercios), de nacionalidad española, en la franja de 40 a 54 años (la mitad), del sector servicios (casi tres cuartas partes), con más de seis años de antigüedad (57%) y que cotizan muy mayoritariamente por la base mínima. El colectivo de trabajadores autónomos de nacionalidad extranjera no ha variado casi nada en los siete últimos años. Se observa cómo la proporción de trabajadores por cuenta propia que se dedican al sector servicios es la que más crece, mientras que los dedicados a la construcción disminuyen un tercio entre 2008 y 2014. La proporción de autónomos dedicados a la agricultura disminuye ligeramente, así como la proporción de autónomos en la industria.

Cuadro 2. Autónomos Personas Físicas por diversas variables: 2008-2014

Autónomos Personas Físicas según Régimen por diversas variables		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL		2.141.717	2.026.176	1.978.785	1.947.659	1.909.916	1.923.955	1.945.548
SEXO	Hombres	1.463.165	1.368.367	1.327.171	1.300.458	1.269.597	1.271.538	1.274.753
	Mujeres	678.552	657.809	651.614	647.201	640.319	652.417	670.795
EDAD	Menor de 25 años	45.939	35.637	33.337	32.788	32.144	37.966	39.612
	De 25 a 39 años	655.759	592.450	566.772	549.557	529.447	538.161	548.641
	De 40 a 54 años	932.177	902.084	889.920	881.918	869.403	870.998	876.312
	De 55 años o más	507.842	496.005	488.756	483.396	478.922	476.830	480.983
NACIONALIDAD	Española	1.984.980	1.892.512	1.846.003	1.809.865	1.769.305	1.779.311	1.790.101
	Extranjera	156.737	133.664	132.782	137.794	140.611	144.644	155.447
SECTOR DE ACTIVIDAD	Agricultura	299.754	274.987	261.784	252.763	245.357	241.680	237.939
	Industria	118.168	106.716	101.778	98.067	93.572	91.063	88.464
	Construcción	304.541	256.938	234.896	220.853	203.271	198.335	202.852
	Servicios	1.419.254	1.387.535	1.380.327	1.375.976	1.367.716	1.392.877	1.416.293
ANTIGÜEDAD	Menos de 6 meses	97.731	103.769	110.731	119.866	127.316	160.626	166.943
	De 6 a 11 meses	114.151	98.684	111.244	114.796	116.942	131.456	154.658
	De 1 a 3 años	541.533	475.245	255.880	267.710	281.139	289.936	327.139
	De 3 a 5 años	214.803	200.975	376.165	344.382	161.559	169.558	181.876
	5 años y más	1.173.499	1.147.503	1.124.765	1.100.905	1.222.960	1.172.379	1.114.932
BASE DE COTIZACIÓN	Base Mínima	1.784.895	1.698.143	1.660.735	1.634.321	1.617.889	1.648.063	1.678.818
	Entre 1 y 1.5 veces BM	132.313	122.414	112.805	103.610	86.884	85.763	86.767
	Entre 1.5 y 2 veces BM	175.935	162.659	160.465	161.326	74.297	66.200	63.604
	Entre 2 y 3 veces BM	31.137	26.767	28.067	30.263	112.866	106.012	99.045
	Más de 3 veces BM	17.437	16.193	16.713	18.139	17.980	17.917	17.314

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)

2.2. Las cotizaciones a la Seguridad Social en autónomos y pymes

Existen algunas diferencias entre el Régimen General (RG) y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La **principal diferencia** a destacar es que, mientras que en el régimen general el trabajador por cuenta ajena no puede elegir su base de cotización, que se forma entre una base mínima y una máxima en función de las retribuciones mensuales, con inclusión de la parte proporcional de las pagas extraordinarias que percibe, en el RETA la base de cotización se corresponde con la elegida por el propio trabajador autónomo, igualmente entre una base mínima y una máxima.

La base mensual máxima de cotización posible es idéntica para los dos regímenes, y en el año 2015 asciende a 3.606,00 euros. No obstante, los trabajadores por cuenta propia tienen libertad de elección de base de cotización, aunque dicha libertad no es absoluta y presenta las siguientes limitaciones, que suponen una diferenciación entre los dos regímenes:

- Mientras que los trabajadores autónomos que a 1 de enero de 2015 son menores de 47 años de edad pueden escoger la base de cotización que deseen entre la mínima y la máxima, aquéllos que superan dicha edad a principio de año y su base de cotización anterior (en 2014) es inferior a 1.926,60 euros mensuales, no pueden elegir una base de cotización en cuantía superior a los 1.945,80 euros, salvo que ejerciten su opción de incrementar la base antes del 30 de junio de 2015, produciendo efectos a partir del 1 de julio de 2015.
- Para los que ya han cumplido la edad de 48 años, su base de cotización está limitada entre las cuantías de 953,70 euros y 1.945,80 euros, mientras que la base mínima por debajo de los 48 años es de 884,40 euros.
- Las excepciones a las limitaciones por edad afectan a los trabajadores que el 1 de enero de 2015 ya alcanzan 47 años de edad y durante el año anterior su base de cotización ha sido igual o superior a 1.926,60 euros, o han cursado alta con esa edad en el RETA.
- Para aquellos trabajadores que se incorporan al RETA y que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes del sistema de la seguridad social durante cinco años o más, su base de cotización se corresponderá con las siguientes situaciones:
 - o Si su última base de cotización hubiera sido inferior o igual a 1.926,60 euros, podrán cotizar por una base comprendida entre 884,40 euros y 1.945,80 euros.

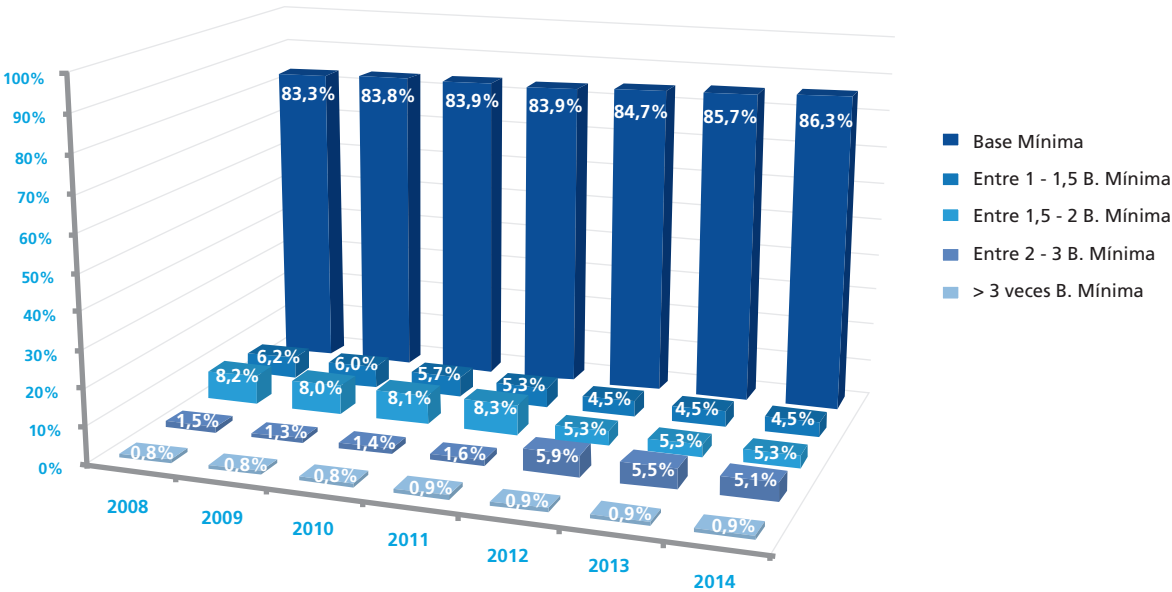
En conclusión, mientras que los trabajadores del régimen general cotizan en función de su retribución, dentro de las bases mínimas y máximas legalmente establecidas anualmente, en el régimen especial de los trabajadores autónomos la equiparación no es total, dado que se puede elegir la base de cotización, dentro de las citadas bases, aunque existen limitaciones.

- o Si su última base de cotización hubiera sido superior a 1.926,60 euros mensuales, podrán cotizar por una base comprendida entre 884,40 euros y el importe de la última base cotizada incrementada en un 0,25%, pudiendo optar, en caso de no alcanzarse, por una base de hasta 1.945,80 euros mensuales.

Los trabajadores por cuenta propia, o autónomos, pueden cambiar de base de cotización dos veces al año: antes del 1 de mayo con efectos del 1 de julio siguiente, y antes del 1 de noviembre con efectos de 1 de enero del año siguiente.

La proporción de afiliados autónomos personas físicas del régimen especial que cotizan por la base mínima pasa del 83,3% en 2008 (Gráfico 2) al 86,3% en 2014 (Gráfico 3).

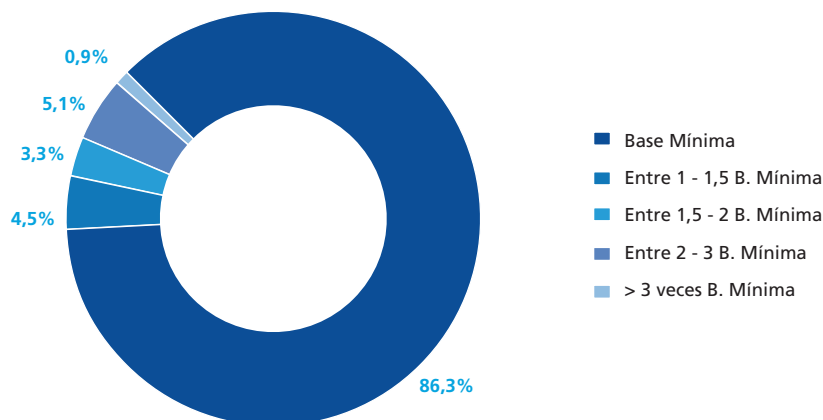
Gráfico 2. Porcentajes de autónomos personas físicas por base de cotización



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)

Gráfico 3. Porcentajes de autónomos personas físicas por base de cotización

Autónomos P. F. por Base de Cotización - 2014



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)

Desde 2012 se produce una reducción a la mitad de la proporción de autónomos que cotizan entre una y dos veces la base mínima y crece desde ese momento el porcentaje de los que cotizan entre dos y tres veces la base mínima, hasta llegar a constituir más del 5%. El porcentaje que cotiza más de tres veces la base mínima se mantiene por debajo del 1% en todos los años considerados.

2.2. Situación relativa de los trabajadores por cuenta propia y de sus hogares respecto al resto de activos

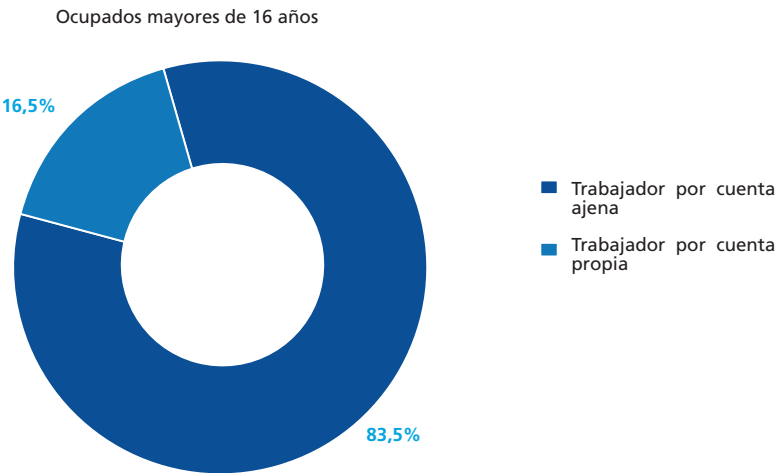
Según la Encuesta Financiera de las Familias, Banco de España (2011), y tal como se muestra en el [Gráfico 4](#), el 16,5% de la población de ocupados mayores de 16 años trabaja por cuenta propia, mientras que el 83,5% lo hace por cuenta ajena.

Por otro lado, en el [Cuadro 3](#) vemos la distribución de los afiliados al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos por edades y sexo en diciembre de 2014. Destaca el hecho de que el porcentaje de hombres es del 65%, mientras que el de mujeres es del 35%. Sin embargo, el porcentaje de mujeres es mayor para los grupos de edad más jóvenes (38%), lo que implica que se va equilibrando la presencia de ambos sexos también entre los trabajadores por cuenta propia en las generaciones más jóvenes.

Actualmente más del **85% de los autónomos personas físicas** cotizan por la **base mínima**, un porcentaje que ha aumentado incesantemente desde 2008.

El porcentaje de autónomos que **cotizan entre 2 y 3 veces la base mínima es del 5,1%**, un nivel que se alcanzó en 2012 y se mantiene así hasta 2014.

Gráfico 4. Ocupados mayores de 16 años: EFF2011



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

Cuadro 3. Trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (2014)

Trabajadores en el reta de la seguridad social por sexo y edad										
	TOTAL	%	16-30 años	%	31-35 años	%	36-49 años	%	50 años o más	%
Hombres	2.037.239	64,9%	177.223	61,8%	203.499	63,0%	881.943	65,7%	774.574	65,2%
Mujeres	1.102.653	35,1%	109.541	38,2%	119.680	37,0%	459.446	34,3%	413.986	34,8%
TOTAL	3.139.892	100,0%	286.764	100,0%	323.179	100,0%	1.341.389	100,0%	1.188.560	100,0%

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)

El Cuadro 4 presenta la situación laboral general de los mayores de 16 años, siempre según la Encuesta Financiera de las Familias, Banco de España (2011), en la que destaca una muy menor proporción de mujeres trabajadoras por cuenta propia (4,4%) respecto a la proporción en los hombres (10,6%). Mientras que en los hombres trabajadores por cuenta propia, los grupos de edad más numerosos se encuentran a partir de los 35 años, en el caso de las mujeres, una cuarta parte son mujeres de menos de 35 años. Esta diferencia de perfiles de edad puede estar indicando los momentos de la vida de una mujer en los que ella opta por el trabajo por cuenta propia, que serían coincidentes con las edades muy jóvenes antes de los 35, o entre los 45 y 54 años. En cambio, en los hombres hay una mayor proporción relativa de trabajadores por cuenta propia entre los 35 y los 65 años.

Cuadro 4. Situación laboral de los mayores de 16 años por edad y sexo: EFF2011

Situación laboral de mayores de 16 años por grupos de edad y sexo

Situación Laboral	Grupo de Edad	Género		Total
		Hombre	Mujer	
Trabajador por cuenta ajena	16-35 años	12,6%	10,9%	11,7%
	35-44 años	13,4%	11,5%	12,4%
	45-54 años	10,3%	8,2%	9,2%
	55-64 años	4,5%	3,9%	4,2%
	65-74 años	0,3%	0,1%	0,2%
	Más de 75 años	0,0%	.	0,0%
		41,0%	34,6%	37,7%
Trabajador por cuenta propia	16-35 años	1,9%	1,1%	1,5%
	35-44 años	3,2%	0,9%	2,0%
	45-54 años	3,1%	1,3%	2,2%
	55-64 años	2,2%	1,0%	1,6%
	65-74 años	0,2%	0,1%	0,2%
	Más de 75 años	0,1%	0,0%	0,1%
		10,6%	4,4%	7,4%
Jubilado	35-44 años	0,0%	.	0,0%
	45-54 años	0,2%	.	0,1%
	55-64 años	3,3%	1,3%	2,3%
	65-74 años	9,1%	5,7%	7,3%
	Más de 75 años	7,9%	5,8%	6,8%
		20,5%	12,8%	16,5%
Otro tipo de inactivo o parado	16-35 años	14,0%	14,9%	14,5%
	35-44 años	5,1%	7,0%	6,1%
	45-54 años	4,6%	7,7%	6,2%
	55-64 años	3,6%	7,3%	5,5%
	65-74 años	0,4%	5,7%	3,2%
	Más de 75 años	0,1%	5,5%	2,9%
		27,8%	48,2%	38,3%

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

Una de las razones por las que se ha utilizado la fuente del Banco de España es para conocer la distribución de los hogares donde el cabeza de familia es un trabajador por cuenta propia.

Cuadro 5. Situación laboral del cabeza de familia del hogar por edad y renta del hogar (anual, en miles de euros): EFF2011

Situación laboral del Cabeza de Familia por Edad y Renta del hogar				
Situación laboral	Grupo de Edad	% de hogares	Mediana	Media
Trabajador por cuenta ajena	Menos de 35 años	7,1%	27,6	34,8
	De 35 a 44 años	14,3%	31,7	36,9
	De 45 a 54 años	12,4%	34,8	46,5
	De 55 a 64 años	6,0%	39,9	50,5
	De 65 a 74 años	0,4%	81,7	92,9
	Más de 74 años	0,0%	17,9	23,0
		40,2%	32,6	42,0
Trabajador por cuenta propia	Menos de 35 años	1,3%	33,6	39,6
	De 35 a 44 años	3,1%	25,7	37,4
	De 45 a 54 años	3,2%	31,8	47,7
	De 55 a 64 años	2,5%	38,1	73,0
	De 65 a 74 años	0,3%	34,2	46,7
	Más de 74 años	0,1%	50,7	52,2
		10,5%	31,8	49,7
Jubilado	De 35 a 44 años	0,0%	0,7	0,7
	De 45 a 54 años	0,2%	43,0	46,3
	De 55 a 64 años	4,1%	32,6	41,0
	De 65 a 74 años	12,3%	21,1	29,4
	Más de 74 años	11,2%	14,8	20,8
		27,8%	19,3	27,8
Otro tipo de inactivo o parado	Menos de 35 años	2,1%	19,1	28,3
	De 35 a 44 años	4,3%	15,2	19,3
	De 45 a 54 años	5,4%	16,2	20,7
	De 55 a 64 años	4,9%	17,0	30,2
	De 65 a 74 años	1,9%	11,1	17,0
	Más de 74 años	2,9%	8,8	13,5
		21,5%	14,5	22,0

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

En el 10,5% de los hogares en España el cabeza de familia trabaja por **cuenta propia**, mientras que en el 40,2% de los hogares el cabeza de familia trabaja por **cuenta ajena**. En el resto, lo que equivale a la mitad del total de hogares españoles, el cabeza de familia está jubilado o bien es parado o inactivo.

Al comparar los niveles de renta mediana de los hogares cuyo cabeza de familia es un trabajador por cuenta ajena con aquéllos cuyo cabeza de familia es un trabajador por cuenta propia (ver **Cuadro 5**), se observa que la renta mediana es ligeramente superior en los primeros (32,6 frente a 31,8 en miles de euros), pero la renta media es superior en los segundos (42,0 en los hogares cuyo cabeza de familia trabaja por cuenta ajena frente a 49,7 en los de cuenta propia, en miles de euros). Por edades, las rentas medias más altas se observan en los hogares cuyo cabeza de familia tiene de 65 a 74 años (cuenta ajena) o de 55 a 64 años (cuenta propia). La renta mediana en los primeros también decae a partir de los 75 años, mientras que en los hogares con cabeza de familia que trabaja por cuenta propia, la renta mediana disminuye a partir de los 65 años, posiblemente por un efecto del acercamiento a la edad de jubilación.

En más del 10% de los hogares españoles el cabeza de familia es un trabajador por cuenta propia.

El 15,1% de los hogares españoles con algún asalariado tienen al menos un miembro trabajador por cuenta propia.

Cuadro 6. Renta de los ocupados por grupos de edad: EFF2011 (anual, en miles de euros)

Ocupados por Edad y Renta del hogar				
Situación Laboral	Grupo de Edad	Porcentaje	Mediana	Media
Trabajador por cuenta ajena	16-35 años	26,0%	36,1	48,9
	35-44 años	27,4%	34,0	40,6
	45-54 años	20,3%	38,9	51,7
	55-64 años	9,3%	43,0	54,9
	65-74 años	0,5%	81,7	80,5
	Más de 75 años	0,0%	17,9	23,0
		83,5%	36,8	47,7
Trabajador por cuenta propia	16-35 años	3,3%	33,0	42,5
	35-44 años	4,5%	28,0	43,2
	45-54 años	4,8%	34,4	55,6
	55-64 años	3,5%	40,1	76,1
	65-74 años	0,3%	31,5	44,8
	Más de 75 años	0,1%	50,7	50,9
		16,5%	34,4	53,7

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

Los hogares de propietarios o miembros de una empresa familiar tienen las rentas más bajas entre los hogares de los autónomos.

Los hogares de socios de una sociedad familiar que participan en la gestión del negocio tienen rentas medias que duplican las del resto de colectivos de autónomos.

El Cuadro 6 muestra el perfil por edad de los trabajadores mayores de 16 años y la renta del hogar donde éstos residen. Las rentas del hogar crecen con la edad, tal como es de esperar de un ciclo de vida laboral normal.

En el Cuadro 7 se demuestra que los hogares que cuentan con al menos un trabajador por cuenta propia, en un 71,4% de los casos se trata de un profesional liberal, propietario único o autónomo persona física, mientras que en el 23,3% de los casos el trabajador por cuenta propia es un propietario o miembro de una empresa familiar, en cuyo caso el hogar tiene los niveles de renta más bajos respecto al nivel de los hogares con trabajadores. El 8,4% de los trabajadores por cuenta propia son socios de una sociedad no familiar que participan en la gestión del negocio y, en este caso, el hogar tiene nivel de renta medio, muy por encima del resto de hogares.

Cuadro 7. Renta de los trabajadores por cuenta propia por tipo de autónomo: EFF2011 (en miles de euros)

Trabajadores por cuenta propia por Tipo de Autónomo y Renta del hogar				
Situación Laboral	Tipo de Autónomo	Porcentaje	Mediana	Media
Trabajador por cuenta ajena	Profesional liberal, propietario único de un negocio, autónomo	71,4%	34,2	51,6
	Propietario o miembro de una empresa familiar	22,3%	33,2	46,7
	Socio de una sociedad no familiar que participa en la gestión del negocio	6,4%	47,0	101,1
		100,0%	34,4	53,7

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

En España, el porcentaje de trabajadores que trabajan por cuenta propia es del 16,7%, por encima de la media europea, que se sitúa en el 14,3%.

2.3. Los trabajadores por cuenta propia en otros países europeos

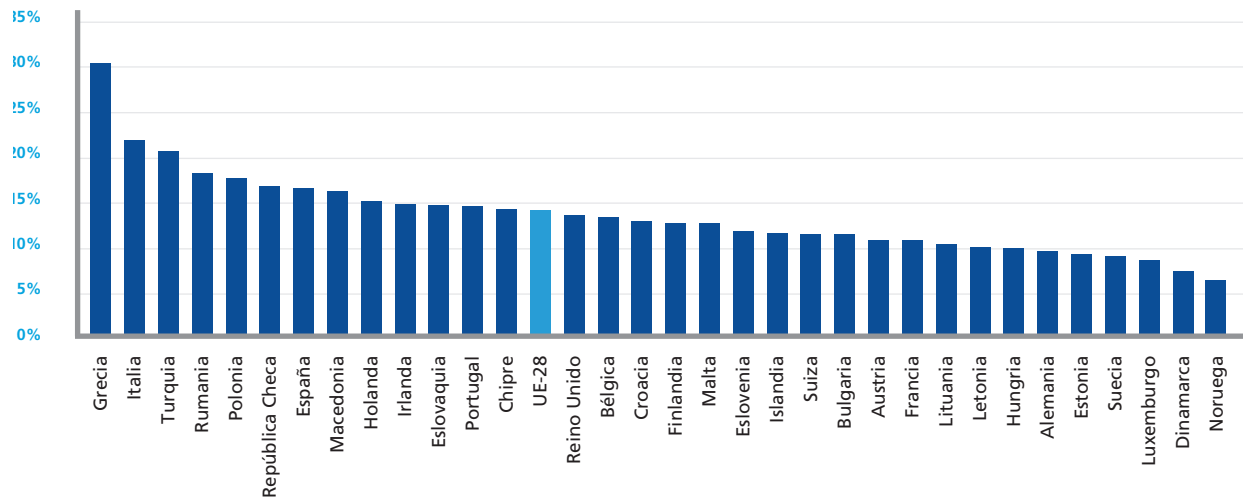
Las estadísticas de empleo de la Unión Europea abarcan la población de entre 15 y 64 años. El Cuadro 8 muestra la relación entre el número de trabajadores autónomos y el número total de trabajadores en España, en Grecia (con el mayor porcentaje), Noruega (con el menor porcentaje) y la media de la UE-28, desde el tercer trimestre de 2012 hasta 2014.

Cuadro 8. Porcentaje de autónomos en los países europeos (2012-2014, trimestral)

	2012Q3	2012Q4	2013Q1	2013Q2	2013Q3	2013Q4	2014Q1	2014Q2	2014Q3	2014Q4
Unión Europea - 28	14,5%	14,4%	14,4%	14,5%	14,4%	14,4%	14,5%	14,4%	14,3%	14,3%
Grecia (máximo)	31,1%	31,3%	32,0%	31,6%	31,5%	31,5%	31,5%	30,4%	30,2%	30,8%
España	16,5%	16,6%	16,9%	16,9%	17,0%	16,8%	16,9%	16,5%	16,6%	16,7%
Noruega (mínimo)	6,3%	6,6%	6,3%	6,4%	6,3%	6,4%	6,5%	6,6%	6,8%	6,3%

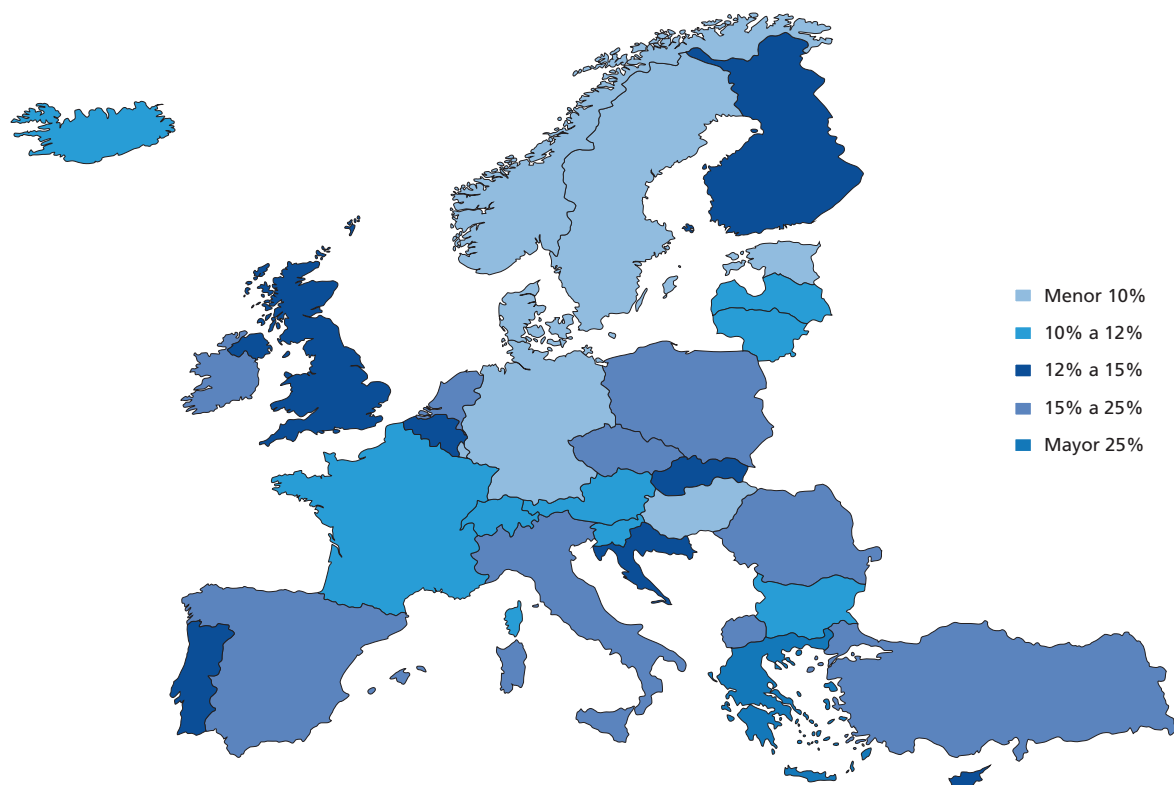
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo. Eurostat (2015) <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>

Gráfico 5. Distribución de los porcentajes de autónomos en los países europeos en 2014



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Europea del Mercado Laboral. Eurostat (2015) <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>

Gráfico 5. Distribución de los porcentajes de autónomos en los países europeos en 2014



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Europea del Mercado Laboral. Eurostat (2015) <http://ec.europa.eu/eurostat/web/lfs/data/database>

2.4. Perspectivas de futuro. ¿Puede afectarles una nueva recesión económica?

La crisis económica afectó intensamente a pymes y autónomos en todos los sectores, pero especialmente en la construcción.

Las circunstancias adversas, en general, reducen la facturación de las empresas e incrementan las tensiones de tesorería, generando retrasos en los pagos de facturas, pérdida de clientes, disminución de las expectativas, y, en definitiva, ralentizan y deterioran toda actividad empresarial.

El incremento reciente del número de trabajadores por cuenta propia que se ha experimentado en España puede explicarse porque el emprendimiento

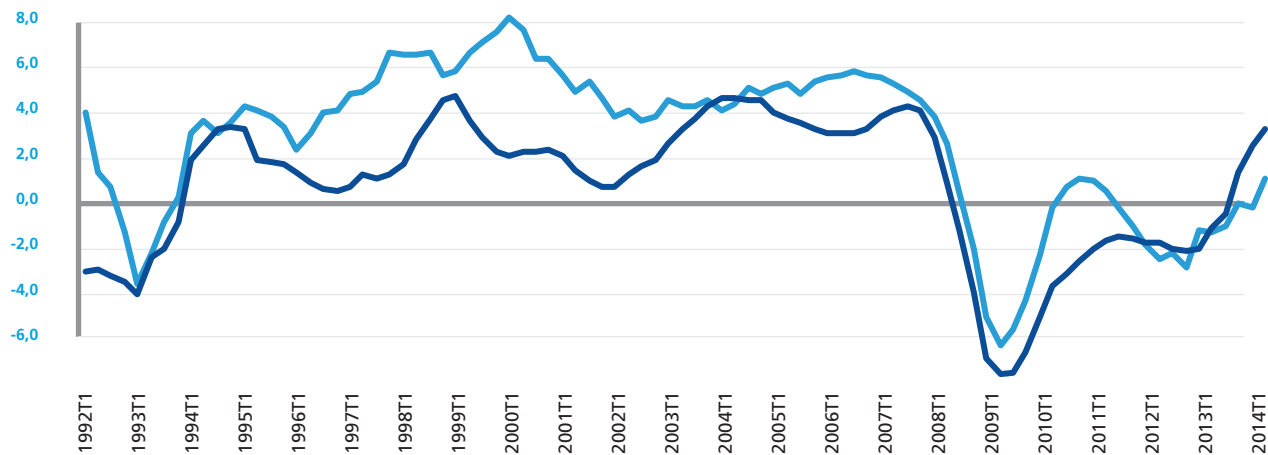
se aprecia como una buena opción laboral, aunque la necesidad de crear microempresas podría responder a la imposibilidad de conseguir un empleo.

La existencia de un mecanismo de capitalización del desempleo, si se justifica el inicio de una actividad económica y se invierte en su puesta en marcha, ha podido facilitar el aumento en el número de afiliados al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos. La campaña de bonificaciones con cuotas para los autónomos que cotizan por primera vez en un nivel de 50 euros mensuales, ha constituido un reclamo.

Una segunda recesión económica podría convertirse en una fuerte amenaza para los trabajadores por cuenta propia, dado que afectaría a las perspectivas de futuro de las pymes y autónomos. Ello se manifestaría en un menor crecimiento en número absoluto de trabajadores autónomos, pero –lo más preocupante– amenazaría la sostenibilidad de este colectivo.

La gran fragilidad de algunas pequeñas empresas y negocios supondría en estos momentos una posible falta de liquidez y exceso de endeudamiento, provocando que una necesaria reducción de gastos pudiera traducirse en una disminución de la base de cotización o de las pólizas de cobertura que pueden considerarse opcionales.

Gráfico 6. Evolución de la tasa de variación anual del PIB y del número de afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Período 1992-2014, trimestral



Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral de España, base 2000 del INE, y Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015)

El trabajador autónomo debe autoasegurarse.

El **Gráfico 6** permite comprobar la estrecha relación que existe entre la evolución de la economía y el número de afiliados al RETA. Las tasas de variación del número de trabajadores autónomos prácticamente siempre han sido inferiores a las del Producto Interior Bruto, excepto en los últimos años, lo que viene a confirmar lo dicho anteriormente sobre la necesidad de crear microempresas ante la imposibilidad de conseguir empleo y poniendo de manifiesto los efectos de las medidas de estímulo citadas.

2.5. Situación frente a las coberturas de riesgo

En los convenios colectivos es habitual que las empresas adquieran obligaciones de mejora voluntaria sobre las prestaciones de la seguridad social; es decir, se suelen complementar o ampliar contingencias, siendo las más habituales las siguientes:

- Complemento en la situación de **incapacidad temporal**, bien sea derivada de contingencias comunes, bien derivada de contingencias profesionales. Dicha mejora implica que el porcentaje correspondiente a la prestación a cargo de la Entidad gestora o Mutua se complementa, por la empresa, hasta el 100% del salario habitual del trabajador.
- **Seguro de accidentes complementario**, que implica que, en caso de invalidez o muerte derivadas de accidente de trabajo, el trabajador o sus beneficiarios perciben una cuantía determinada en el convenio colectivo.

El trabajador autónomo, como “empresario de sí mismo”, debe cuidar, una vez analizadas las prestaciones del sistema, de escoger aquéllas que hagan posible complementar sus ingresos en situación contingente, dado que no goza de ningún amparo más que el suyo propio.

La cobertura de accidente de trabajo

En un intento de asimilación entre el régimen general y el de autónomos, se establece la protección sobre las contingencias de **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, que tiene un **carácter optativo** para el trabajador autónomo, a excepción de la obligatoriedad para los Trabajadores Autónomos Dependientes, y, asimismo, para los trabajadores que realicen determinados trabajos de riesgo y aquéllos que se adhieran a la cobertura por cese de actividad (lo que para los trabajadores por cuenta ajena es la prestación por desempleo).

El trabajador autónomo puede elegir la cobertura opcional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cuando elige la base de cotización.

El alta en la protección sobre la contingencia implica, básicamente, que la actualización de la misma contempla que la base reguladora de la prestación de que se trate (entre otras, las de incapacidad temporal, invalidez y viudedad) determinará su cuantía de acuerdo con la base de cotización del mes anterior a la baja, mientras que si la contingencia surge de las

denominadas contingencias comunes, la cuantía se cuantificará de acuerdo con las bases cotizadas en un número determinado de años, en los que, si la base de cotización no ha sido de la misma cuantía, podría darse una prestación inferior a la de la última base registrada. En el régimen general, el aseguramiento de estas contingencias va a cargo exclusivo de la empresa, mientras que en el régimen especial de trabajadores autónomos corre a cargo del propio trabajador por cuenta propia.

La prestación por cese de actividad

En el año 2010, se reguló el derecho del trabajador autónomo que cotice por esa contingencia a una denominada prestación por cese de la actividad, a cargo de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y no del Servicio Público de Empleo, como sucede en el régimen general. Esta prestación pretende la equiparación con la prestación por desempleo de los trabajadores por cuenta ajena.

- La primera característica es que quien quiera acogerse a la nueva prestación **debe estar también acogido a la cotización por contingencias profesionales**, siendo el tipo de cotización del 2,2% sobre la base de cotización mensual del trabajador autónomo. A partir del cumplimiento de esa condición previa, para que la prestación se active se requiere el cese total, temporal o definitivo, de la actividad, y que el mismo se produzca derivado de la concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos y organizativos determinantes de la inviabilidad de proseguir la actividad económica o profesional.
- La **duración** de la prestación por cese en la actividad se determina en función del período cotizado en los últimos 48 meses, frente a los 72 meses de acumulación que se dan en el régimen general (prestación por desempleo), lo que configura una primera diferencia cuantitativa, ya que del número de meses cotizados se establecerá la duración del período en que se percibirá la prestación. Así, la prestación máxima, con 48 meses cotizados –43 para los mayores de 60 años–, es de 12 meses, mientras que los trabajadores por cuenta ajena, por el mismo período de cotización, perciben 16 meses de prestación y, finalmente, por los 72 meses de cotización, pueden llegar a percibir 24 meses de prestación (períodos calculados en días por la Ley General de la Seguridad Social).
- La **cuantía** de la base reguladora de la prestación por cese de actividad se forma con las cotizaciones de los últimos doce meses, siendo seis para los trabajadores por cuenta ajena, mientras que el porcentaje aplicable a la base es del 70%, coincidente con el establecido para el primer tramo en el régimen general, siendo la prestación máxima del 225% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, lo que viene a ser un salario mínimo), con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias para los solicitantes con dos o más hijos a cargo (1.397,84 euros), del 200% del IPREM para los solicitantes con un hijo (1.242,52 euros) y del 175% del IPREM para los solicitantes sin hijos (1.087,00 euros).

En el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), la **elección de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional** son generalmente opcionales, mientras que en el régimen general el aseguramiento corre a cargo de la empresa.

El trabajador por cuenta propia puede cotizar por la **contingencia de cese de actividad**, siendo la duración máxima, con carácter general, de doce meses, únicamente para cotizantes que lo hayan sido durante 48 meses o más.

La **cuantía de compensación** por cese de actividad coincide a grandes rasgos con la del régimen general, aunque con algunas diferencias.

El **acceso a las prestaciones** únicamente puede darse si el trabajador por cuenta propia se encuentra al **corriente de pago**.

La **responsabilidad derivada de los accidentes laborales** recae en el trabajador por cuenta propia y **puede afectar a su patrimonio** si realiza una actividad como empresario individual.

En consecuencia, a título de ejemplo, si un trabajador autónomo sin hijos ha cotizado por la base mínima de cotización durante un período de tiempo muy extenso (más de 48 meses), la prestación por cese de actividad ascenderá durante doce meses a 7.428,96 euros anuales, o lo que equivale a 619,08 euros al mes.

La cuantía, máxima y mínima, de compensación por cese de actividad coincide con la correspondiente a la prestación por desempleo del régimen general, si bien los porcentajes aplicables a la base reguladora no lo son, a partir del segundo tramo –desde el séptimo mes de desempleo–, en el que los trabajadores del régimen general perciben un 50% sobre la base reguladora, por el 70% que los autónomos conservan estable, pero con una diferente duración máxima de prestación, de doce meses para los autónomos por veinticuatro meses para los trabajadores del régimen general.

Acceso a prestaciones y situación de corriente de pago

En el régimen general rige el principio de “automatismo prestacional”, posicionándose el trabajador como un tercero ajeno a la satisfacción de los costes de seguridad social por parte de la empresa y ajeno también a los problemas de gestión que, en todo caso, genera que el empresario no liquide sus obligaciones (denuncias, juicios, etc.).

El trabajador autónomo, por su posición, no puede acceder a ese automatismo, y cualquier prestación se reconoce, pero no se abona hasta que las posibles deudas se liquiden, poniéndose en marcha un mecanismo de invitación al pago que hace que, si el trabajador no paga en 30 días, los efectos económicos de la prestación no se activarán hasta el momento de pago. Por ello, el impago de cuotas, además de generar los recargos e intereses que procedan, dificultan, el acceso a las prestaciones, y debe estarse en posición de satisfacerlas puntualmente o bien recurrir a la posibilidad de aplazamiento.

El trabajador autónomo y la prevención de riesgos laborales

Si bien en el ámbito de los riesgos laborales el trabajador autónomo ha sido considerado como alguien que se autotutela, determinadas actividades se realizan bien en centros de trabajo cuya titularidad es del propio trabajador autónomo, bien en centros de trabajo con titularidad de un tercero. En ese caso, se da la circunstancia de que son varias las empresas que concurren con sus labores en dichos centros y, en consecuencia, existe una obligación de control entre todas ellas, dado que cualquiera puede ocasionar un daño a otro en razón al grado de peligrosidad, y también de circunstancialidad, que se dé en la actividad laboral en cuestión.

Por ello, la **normativa de prevención de riesgos laborales** debe ser adoptada por el autónomo individual y, en todo caso, por el autónomo que tenga trabajadores a su cargo.

En la mayoría de ocasiones, el trabajador autónomo desarrolla su actividad bajo la fórmula del **empresario individual**, término con el que se quiere hacer referencia a la persona física que ejerce una actividad empresarial. Dicha circunstancia convierte las obligaciones de la empresa en obligaciones de la persona, lo que supone en todos los campos, pero particularmente en el de los riesgos laborales, una necesidad de protección especial, ya que, como es conocido, la **persona física**, ante una responsabilidad, **responde de manera ilimitada** con la totalidad de su patrimonio y no sólo con el afecto a la actividad empresarial.

Dado que una de las responsabilidades más demandadas en el terreno de los accidentes de trabajo es la **responsabilidad civil empresarial**, es de suma importancia que los trabajadores autónomos revisen sus pólizas de seguros en general y, en especial, en todo aquello que les afecte profesionalmente.

El trabajador autónomo, la maternidad, y los derechos de conciliación de la vida familiar con la laboral

En el régimen general, el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores otorga determinados derechos de reducción de jornada, de concesión obligatoria:

- para el cuidado de menores de doce años,
- de mayores discapacitados sin ingresos y
- de familiares que precisen asistencia, bien por enfermedad o por otras circunstancias.

Esta reducción de jornada, recogida en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, establece una serie de mecanismos que completan la cotización de manera automática, ya sea durante toda la duración del supuesto de reducción de jornada o bien durante los primeros años. En igual sentido, el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores establece la posibilidad de excedencia, durante un máximo de tres años, para atender, entre otros supuestos, el cuidado de cada hijo. En dicho supuesto, la Seguridad Social también tiene previsto un mecanismo de compensación que totaliza la cotización del trabajador excedente.

Los trabajadores adscritos al régimen especial de los trabajadores autónomos están excluidos de todos esos beneficios, a salvo de nuevos derechos de bonificación de cuotas en materia de conciliación de la vida profesional y familiar, de normativa reciente, cuyo disfrute se vincula a la realización, por parte del trabajador autónomo, de determinadas contrataciones laborales a tiempo parcial.

Ninguno de los supuestos anteriores, tales como los permisos para cuidar a los hijos menores, a discapacitados o a familiares dependientes, no es compensado por la Seguridad Social. Si los autónomos pretendieran reducir su jornada, no podrían contemplar dicha posibilidad en su base de cotización, dado que la figura del autónomo a tiempo parcial no existe.

Los trabajadores adscritos al régimen especial de los autónomos **no pueden acceder a mecanismos que completan la cotización** de manera automática en ciertas circunstancias, como derechos de reducción de jornada, de concesión obligatoria, para el cuidado de menores de doce años, de mayores discapacitados sin ingresos y de familiares que precisen asistencia, bien por enfermedad o por otras circunstancias.

Aunque trabajo por cuenta propia y ajena sean compatibles, el autónomo **a tiempo parcial es una figura** que no se contempla como tal y, por lo tanto, es una modalidad inexistente.



3/ Preocupaciones de las pymes y autónomos

Durante la primera quincena del mes de febrero de 2015 se realizó una encuesta entre trabajadores autónomos y pequeños empresarios de toda España con el objetivo de analizar cuáles eran sus mayores vulnerabilidades y preocupaciones.

Se llevaron a cabo 1.017 entrevistas a autónomos personas físicas, según la definición del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de 25 a 65 años y residentes en España, seleccionados mediante un muestreo por cuotas de sexo, grupos de edad, sector de actividad y comunidad autónoma.

El **Cuadro 9** presenta los porcentajes de entrevistas respecto a cada una de las variables que definen las cuotas del muestreo, y el **Gráfico 7** la distribución por tipologías de autónomos y situación laboral de los mismos.

Los resultados de la encuesta que se presentarán a continuación muestran las principales inquietudes de los autónomos y pequeños empresarios y hasta qué punto están sensibilizados respecto a cuestiones relativas a su patrimonio, el futuro de sus pensiones o la estabilidad de su negocio.

Cuadro 9. Distribución de las encuestas realizadas a autónomos personas físicas de 25 a 65 años y residentes en España

SEXO Y EDAD

SEXO	EDAD			TOTAL
	25 a 39 años	40 a 54 años	55 o más años	
Hombre	15%	32%	19%	66%
Mujer	14%	14%	6%	34%
Total	29%	46%	25%	100%

SECTOR ACTIVIDAD

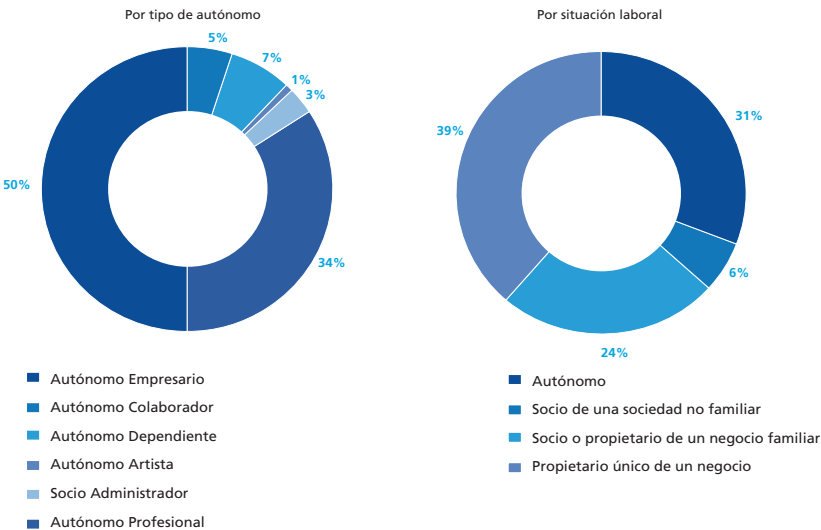
Comercio	25%
Otros Servicios	23%
Agricultura	12%
Hostelería	10%
Construcción	10%
Actividades Profesionales	8%
Transporte	8%
Industria	4%

COMUNIDAD AUTÓNOMA

Andalucía, Canarias	21%
Cataluña, Baleares	19%
Asturias, Cantabria, Navarra, La Rioja, País Vasco, Galicia	18%
Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura	18%
Valencia, Murcia	13%
Madrid	11%

Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Gráfico 7. Distribución de encuestados por tipología de autónomo y por situación laboral



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Ficha técnica de la encuesta

Ámbito y universo: Trabajadores afiliados al régimen general de trabajadores autónomos, usuarios de internet y residentes en el territorio español

Tamaño de la muestra: 1.017 respuestas

Método de muestreo: Muestreo aleatorio estratificado ponderado

Recogida de información: Los encuestados cumplimentaron un cuestionario a través de la red y se controló que el número de respuestas se ajustara a las cuotas fijadas por sexo, grupos de edad (tres grupos: 15-39, 40-54 y 55 o más), sector de actividad y comunidad autónoma de residencia

Fechas de realización: Del 2 al 12 de febrero de 2015

Organización responsable del trabajo de campo: TNS Global

Margen de error inferior a $\pm 3,07\%$, con una confianza del 95% y suponiendo $p=q=50\%$.

3.1. Principales preocupaciones y vulnerabilidad frente a la jubilación

Principales preocupaciones del autónomo

Las principales preocupaciones de los autónomos y los pequeños empresarios se centran fundamentalmente en los efectos sobre la familia de los malos resultados del negocio, así como también el nivel de actividad de los próximos meses y la eventualidad de tener una enfermedad que impida seguir con la actividad. El **Cuadro 10** muestra también cómo los cobros de clientes y pagos a proveedores acompañan a las anteriores preocupaciones.

Destaca, por consiguiente, la preocupación por la situación de la familia derivada de las consecuencias de la crisis económica sobre los resultados de los negocios de los autónomos por encima de los efectos sobre los negocios propiamente.

La relación de principales preocupaciones de los autónomos y los pequeños empresarios es coherente con la manifestación de la situación económica de sus negocios y está fuertemente condicionada por la crisis económica que todavía persiste en el momento de realizar la encuesta.

Así, como se observa en el **Gráfico 8**, el 35% de los autónomos declaran que su negocio apenas les permite llegar a final de mes o lo hacen con dificultades. Por el contrario, algo más de una cuarta parte de los autónomos administran negocios que permiten vivir con holgura o suficientemente bien.

La primera preocupación de los autónomos es **cómo puede afectar la marcha del negocio a su familia**.

El 35% de los autónomos afirman que su negocio **apenas les permite llegar a fin de mes**.

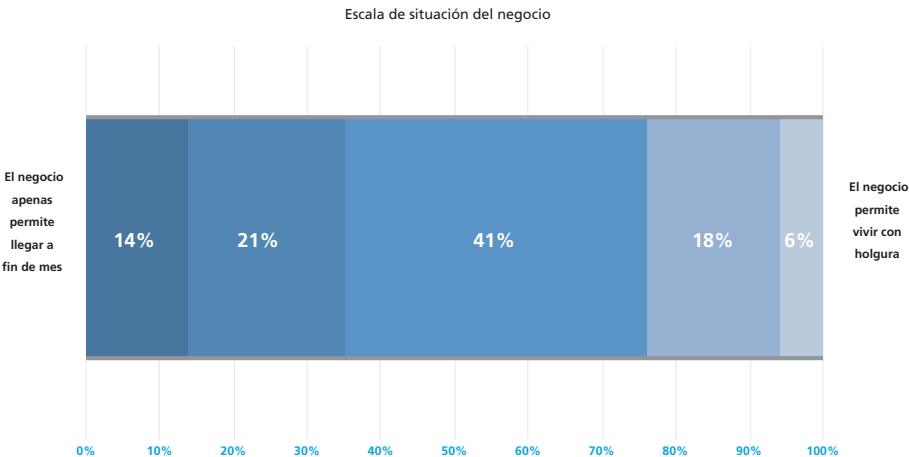
Cuadro 10. Preocupaciones de los autónomos: priorización y multirespuesta

PREOCUPACIONES DEL AUTÓNOMO

	1º LUGAR	2º LUGAR	3º LUGAR	TOTAL
Que si mi negocio no funciona, esto pueda afectar a mi familia	23,9%	14,7%	11,7%	50,3%
Tener trabajo para el próximo año	18,4%	14,6%	14,2%	47,3%
Ponerme enfermo	15,7%	13,9%	13,6%	43,2%
No cobrar las facturas	12,8%	14,8%	13,3%	40,8%
Pagar las deudas	12,1%	13,6%	14,0%	39,7%
Pagar a los empleados	5,0%	8,2%	5,4%	18,6%
Que aparezca un competidor y me quite trabajo	3,4%	6,4%	8,0%	17,7%
Que como yo tengo todo el conocimiento relacionado con mi negocio, si me ocurriera algo se perdería	4,4%	5,1%	5,0%	14,6%
Tener inspecciones (de Trabajo, Hacienda...) y que me caiga una multa	1,5%	4,3%	5,8%	11,6%
Traspasar el negocio a mis herederos	0,87%	1,51%	4,37%	6,75%
Perder a un socio	1,38%	2,25%	3,03%	6,66%
Otras preocupaciones	0,50%	0,61%	1,63%	2,74%

Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Gráfico 8. Posicionamiento en la escala de situación económica del negocio del autónomo



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Vulnerabilidad y preocupaciones del autónomo frente a la jubilación

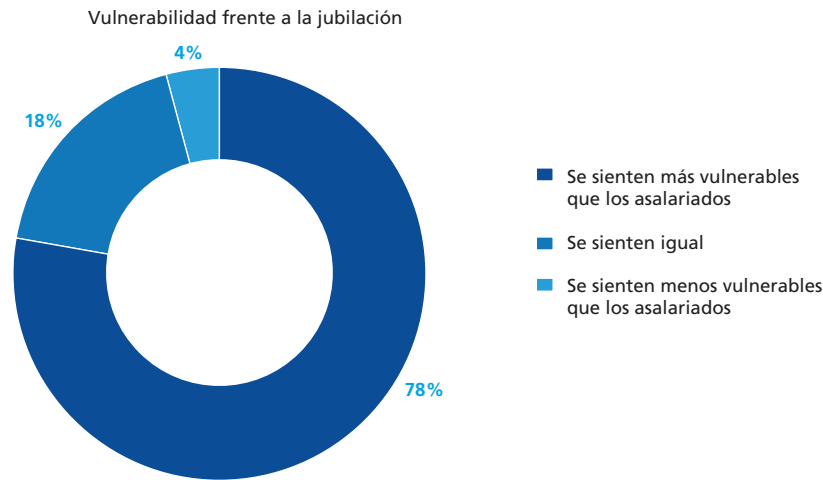
Además de estar preocupados por la marcha del negocio y por sus posibles efectos sobre el bienestar de la familia, los autónomos personas físicas se sienten más vulnerables frente a la jubilación que los trabajadores por cuenta ajena. Así, el 78% se sienten más vulnerables que el colectivo de los asalariados, mientras que sólo el 18% manifiestan sentirse igual de vulnerables y el 4% restante afirman estar mejor que los asalariados (**Gráfico 9**).

El **Cuadro 11** muestra también que el motivo mayoritariamente señalado como el origen de la mayor vulnerabilidad es la necesidad de una buena facturación para poder cotizar la base máxima y, en menor medida, que las condiciones para acceder a la jubilación son más duras para los autónomos que para los asalariados.

El sentimiento de mayor vulnerabilidad frente a la jubilación no es significativamente distinto entre hombres y mujeres, ni tampoco hay diferencias significativas por tipología de autónomos ni por situación laboral.

El 78% de los trabajadores autónomos y pequeños empresarios **se sienten más vulnerables** que los trabajadores por cuenta ajena. Entre las razones principales está la dificultad para lograr una buena pensión de jubilación.

Gráfico 9. Percepción de vulnerabilidad de los autónomos frente a la jubilación respecto a los asalariados



Fuente: *Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos*

Cuadro 11. Motivos de la mayor vulnerabilidad de los autónomos frente a la jubilación

MOTIVO DE LA MAYOR VULNERABILIDAD FRENTE A LA JUBILACIÓN

Para cotizar la base máxima se ha de tener una buena facturación	61,9%
Las condiciones para acceder a la jubilación son más duras	42,9%
Se cotiza menos durante la vida laboral	31,2%
No dispone de suficiente información	12,2%
El sistema permite elegir al autónomo la base a la que cotiza	6,4%
Otras razones	3,5%

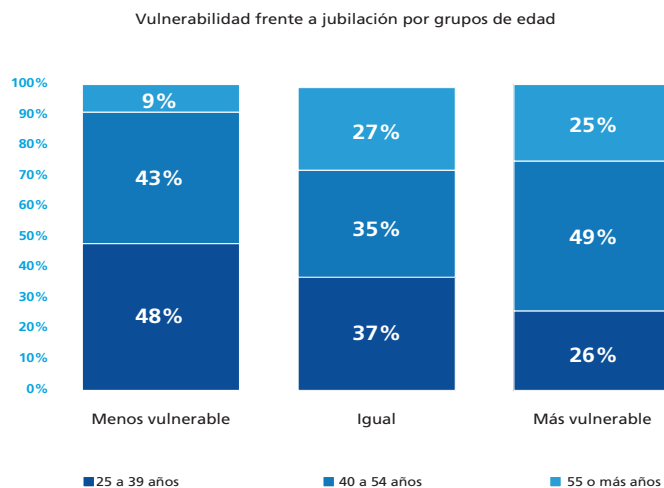
Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Sin embargo, tal y como se observa en el **Gráfico 10**, sí existen percepciones de vulnerabilidad significativamente distintas por grupos de edad, siendo los más jóvenes los que proporcionalmente se sienten menos vulnerables, mientras que a medida que se acerca la edad de jubilación dicha percepción de vulnerabilidad se acentúa. Obviamente, a los del grupo de edad de 25 a 39 años la jubilación les queda más lejos que a los mayores de 55 años, por lo que la preocupación por la jubilación es menos acusada.

Esta asociación de la edad del autónomo con la preocupación por la jubilación también se recoge cuando se pregunta por la edad prevista de jubilación. En el **Gráfico 11** queda patente que los más jóvenes esperan mayoritariamente jubilarse más allá de los 67 años (dadas las circunstancias actuales y los cambios legislativos que han ido entrando en vigor), o bien todavía no se lo han planteado. Por el contrario, los mayores de 55 años han reflexionado sobre su edad de jubilación en una mayor proporción que el resto de los grupos de edad y esperan hacerlo entre los 65 y los 67 años.

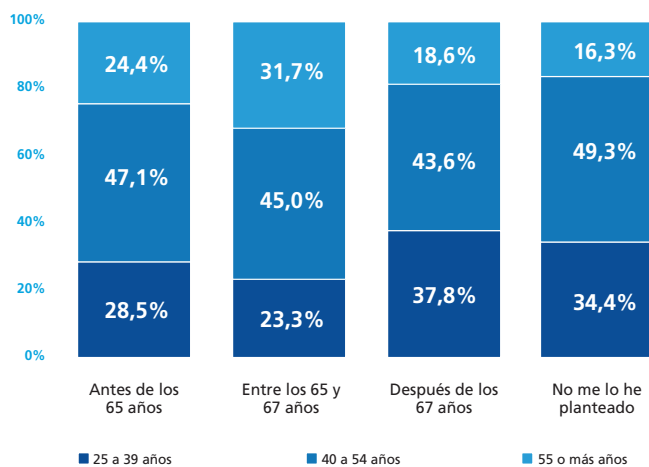
Por otro lado, y relacionado con la percepción de mayor vulnerabilidad frente a la jubilación, también pueden analizarse cuáles son los aspectos que más preocupan al autónomo sobre la jubilación (**Cuadro 12**). La incertidumbre respecto a las garantías de futuro de las pensiones públicas es la primera y mayor de las preocupaciones del autónomo sobre su jubilación, siendo un 71,4% de autónomos los que lo declaran como una de sus tres primeras preocupaciones frente a la jubilación.

Gráfico 10. Distribución de la vulnerabilidad frente a la jubilación por grupos de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Gráfico 11. Distribución de la edad prevista de jubilación del autónomo por grupo de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Cuadro 12. Preocupaciones de los autónomos frente a la jubilación: priorización y multirespuesta

PREOCUPACIONES DEL AUTÓNOMO SOBRE LA JUBILACIÓN

	1º LUGAR	2º LUGAR	3º LUGAR	TOTAL
Que las pensiones públicas no estén garantizadas cuando me jubile	34,6%	20,4%	16,3%	71,4%
Tener una jubilación muy baja	22,8%	23,9%	24,3%	71,0%
Que los cambios legislativos hagan bajar el importe de las pensiones públicas	12,1%	25,4%	22,3%	59,9%
Tener que dejar mi negocio	13,0%	8,2%	8,9%	30,1%
No tener suficientes años cotizados	9,3%	10,2%	10,1%	29,5%
No poder prejubilarme	5,7%	7,6%	9,2%	22,6%
No poder alargar la edad de jubilación	1,5%	3,6%	4,9%	9,9%
Otras	1,0%	0,7%	4,1%	5,7%

Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

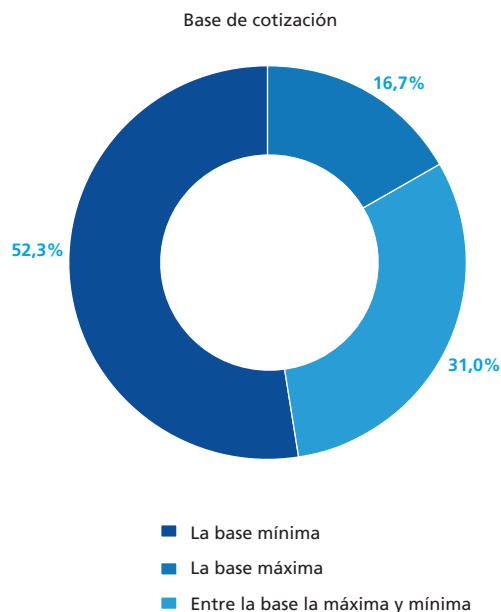
Casi tres cuartas partes de los trabajadores autónomos y pequeños empresarios tienen como principal preocupación frente a la **jubilación que las pensiones públicas no estén garantizadas** y que los cambios legislativos den lugar a **pensiones más bajas**.

Ese temor a la garantía de las pensiones públicas va acompañado, en un porcentaje muy parecido, por la expectativa de que la pensión de jubilación sea muy baja. Además, un 60% de los autónomos también sitúan entre sus tres mayores preocupaciones que los hipotéticos futuros cambios legislativos bajen el importe de las pensiones (circunstancia que también afectaría a los trabajadores por cuenta ajena), preocupación muy relacionada con la anterior, que estaría más vinculada a las dificultades por conseguir aumentar la base o a los períodos de cotización para conseguir una mejor pensión.

3.2. Previsión frente a la jubilación

Tanto la percepción de una mayor vulnerabilidad frente a la jubilación que han manifestado los autónomos y pequeños empresarios como la preocupación que sienten respecto a las garantías de las pensiones públicas y a los futuros cambios legislativos sobre las mismas –y, en general, a las pensiones bajas–, debería traducirse en una mayor base de cotización a la Seguridad Social, acompañada de unos sistemas privados de ahorro que pudieran dar mayor cobertura en el momento de retirarse. En los siguientes apartados comprobaremos que la situación es precisamente la contraria.

Gráfico 12. Distribución de la base de cotización de los autónomos



Fuente: *Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos*

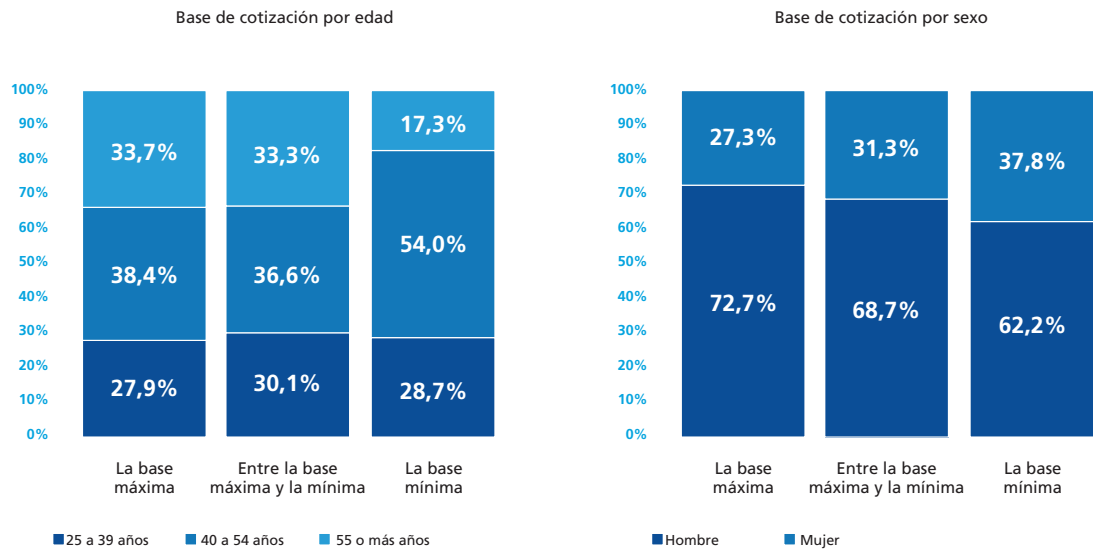
Bases de cotización

En contraste con las preocupaciones frente a la jubilación manifestadas por los autónomos y pequeños empresarios, únicamente el 16,7% cotizan la base máxima, mientras que más de la mitad lo hacen por la base mínima (**Gráfico 12**).

En el **Gráfico 13** se observa una asociación significativa entre la base de cotización y la edad, de forma que los autónomos de 55 o más años están proporcionalmente más decantados por la cotización por la base máxima y menos por la base mínima. Por el contrario, mientras que los más jóvenes, de 25 a 39 años, se distribuyen de forma similar entre las tres categorías de cotización, los del grupo entre 40 y 54 años se encuentran muy concentrados en la cotización por la base mínima. Por otro lado, si analizamos dicha distribución con relación al sexo de los autónomos también se puede observar cómo, de forma significativa, las mujeres tienden a cotizar por la base mínima en una proporción mayor que los hombres, mientras que éstos lo hacen por la base máxima en una mayor proporción.

La mayoría de los autónomos afirman que **están cotizando por la base mínima**, lo que implicaría de jubilarse hoy que su pensión no superaría los 635 euros al mes, casi la mitad que la pensión media de un trabajador asalariado (1.155 euros/mes).

Gráfico 13. Distribución de la base de cotización de los autónomos por sexo y edad



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Cuadro 13. Distribución de los motivos para cotizar por la base mínima por tipo de autónomo (multirespuesta)

MOTIVO DE COTIZACIÓN POR LA BASE MÍNIMA

	Tipo de Autónomo						TOTAL
	Autónomo artista	Autónomo dependiente	Autónomo profesional	Autónomo colaborador	Autónomo empresario	Socio administrador	
No puede cotizar más	78,9%	72,6%	71,6%	66,4%	58,9%	27,5%	64,9%
No confía en el sistema público de pensiones	16,3%	25,7%	22,9%	12,6%	27,4%	57,2%	24,8%
Queda mucho tiempo para la jubilación	16,1%	21,3%	14,9%	13,6%	14,0%	32,6%	15,0%
Desconoce exactamente las prestaciones si cotizase más	8,5%	16,8%	9,5%	18,4%	13,6%	10,5%	12,6%
Prefiere cubrirse por su cuenta	0,0%	6,8%	10,3%	9,5%	12,2%	34,0%	10,9%
La pensión pública será suficiente con la cotización mínima	0,0%	1,6%	2,4%	10,3%	5,1%	0,0%	4,1%

Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Entre los motivos que aducen los autónomos que cotizan la base mínima para no aumentar dicha base, según se muestra en el **Cuadro 13**, el más frecuente es la incapacidad para poder cotizar más, con un 64,9% de los autónomos que lo indican como uno de sus motivos. Si consideramos la tipología de los autónomos, observamos cómo esa motivación es mucho menos frecuente entre los socios administradores (27,5%) y también menor entre los autónomos empresarios (58,9%). Destaca el hecho de que entre los socios administradores el motivo más importante para cotizar por la base mínima es la desconfianza en el sistema público de pensiones, lo que les lleva también a cubrirse por su cuenta en una proporción mucho mayor a la que lo hacen el resto de tipologías de autónomos.

Cobertura de riesgos por medios propios

La cobertura de situaciones inesperadas por cuenta propia se centra fundamentalmente en la existencia de planes de jubilación pues, a la vista de los datos del **Cuadro 14**, un 44% manifiesta poseer uno.

En el mismo **Cuadro 14** se muestra que, si atendemos a edad y sexo, la cobertura privada de la jubilación es más frecuente entre hombres (45,9%) que en mujeres (39,6%), y entre los de mediana edad (49,2%) o con 55 o más años (45,3%).

La cobertura por cuenta propia de los riesgos de fallecimiento y de incapacidad temporal es menos frecuente, ya que únicamente una tercera parte de los encuestados manifiesta atender la protección frente a esas eventualidades por sus propios medios.

Un 65% de los trabajadores por cuenta propia que cotizan por la base mínima no pueden permitirse aumentar la base de cotización y un 25% de los que cotizan por la base mínima lo justifican porque no confían en el sistema público de pensiones.

Cuadro 14. Distribución de las coberturas de riesgos por cuenta propia, por sexo y edad (multirespuesta)

COBERTURAS POR EDAD Y SEXO

	25 a 39 años	40 a 54 años	55 o más años	Hombre	Mujer	TOTAL
Jubilación	33,7%	49,2%	45,3%	45,9%	39,6%	43,7%
Fallecimiento	29,7%	35,0%	33,6%	34,3%	30,9%	33,1%
Incapacidad temporal	23,5%	26,8%	18,3%	23,2%	24,6%	23,7%
Invalidez	16,6%	19,7%	21,3%	19,4%	18,8%	19,2%
Ninguna cobertura	39,0%	25,8%	32,2%	29,6%	34,4%	31,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

El 31% de los trabajadores por cuenta propia **no cuenta con ninguna cobertura adicional** de jubilación, fallecimiento, incapacidad temporal o invalidez.

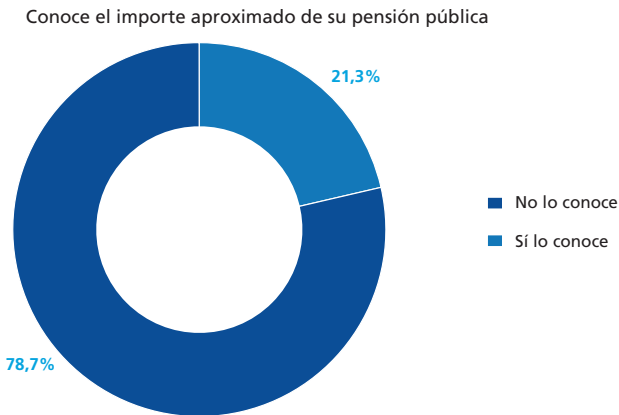
Merece especial atención el bajo porcentaje de autónomos que se cubren por cuenta propia del riesgo de estar de baja, teniendo en cuenta que ésta era una de las preocupaciones importantes que manifestaban y que, además, las consecuencias de las bajas por enfermedad se trasladan de forma directa sobre la actividad en el caso de los autónomos.

3.3. Conocimiento de las prestaciones públicas y de las coberturas privadas

Conocimiento de las prestaciones públicas

Resulta relevante conocer si los autónomos y pequeños empresarios son conscientes de la problemática que se les puede presentar si siguen cotizando por la base mínima y si no emprenden un plan de protección frente a la jubilación. Es por ello que en la encuesta se les ha preguntado si conocen el importe aproximado de la pensión pública que recibirán cuando se jubilen, y ha resultado que un 78,7% de los encuestados desconoce cuál será el importe aproximado de la pensión pública cuando se jubilen, como se recoge en el **Gráfico 14**.

Gráfico 14. Conocimiento aproximado de la pensión pública

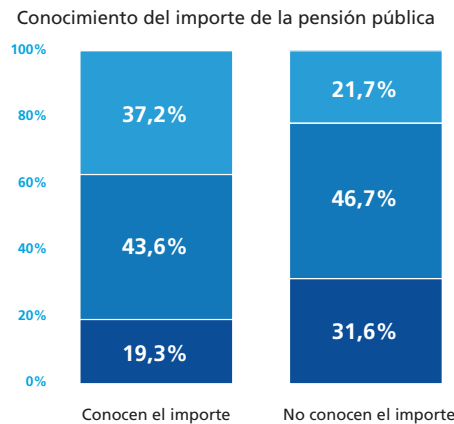


Fuente: *Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos*

Cuatro de cada cinco trabajadores por cuenta propia desconocen cuánto cobrarán cuando se jubilen. Sólo uno de cada cinco sabe el importe aproximado de la pensión pública que recibirá cuando se jubile.

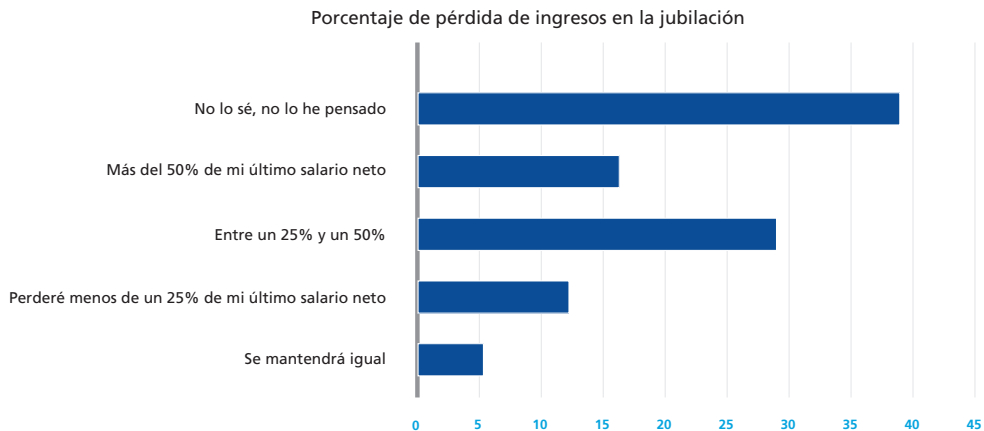
Este desconocimiento del importe aproximado de la pensión pública está significativamente relacionado con la edad del autónomo, como se ve en el **Gráfico 15**, siendo mucho mayor la proporción del grupo de edad más joven entre los que no conocen ese importe y mucho menor entre los de más edad. Efectivamente, como ya se ha comentado anteriormente, la proximidad de la edad de jubilación aumenta la sensibilización respecto a sus consecuencias económicas. Estas diferencias no son significativas cuando tenemos en cuenta el sexo del autónomo o su tipología.

Gráfico 15. Conocimiento del importe de la pensión pública en el momento de la jubilación por edad



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Gráfico 16. Distribución de las expectativas de pérdida de ingresos respecto al último salario

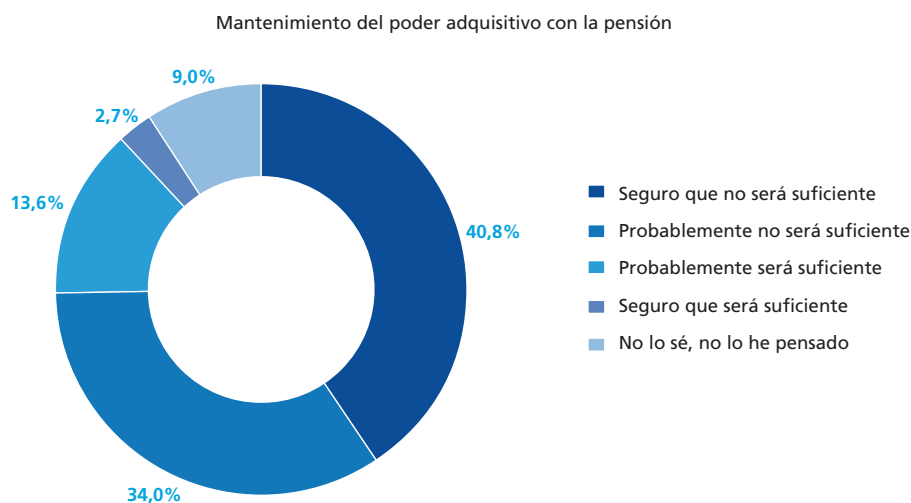


Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

En el mismo sentido, y como se observa en el **Gráfico 16**, un 38,3% de los encuestados no se ha planteado qué porcentaje de ingresos habrá perdido respecto a su último salario cuando se jubile, mientras que casi una tercera parte son conscientes que perderán entre un 25% y un 50% de ingresos, y un 16,0% creen que perderán más de un 50% del último salario neto. En consecuencia, teniendo en cuenta sólo a aquéllos que se han planteado la pregunta sobre su expectativa de pérdida de ingresos, una cuarta parte esperan perder más del 50% de los ingresos netos y un 46% entre un 25% y un 50%.

Tan sólo el 16% de los trabajadores por cuenta propia cree que **la pensión pública será suficiente cuando se jubile para mantener su poder adquisitivo actual.**

Gráfico 17. Distribución de las expectativas de mantenimiento del poder adquisitivo



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

El 43% de los trabajadores por cuenta propia **no utiliza ningún instrumento de ahorro** o de previsión para complementar la pensión pública.

Más de la mitad de los trabajadores por cuenta propia que sí realizan aportaciones para planificar su jubilación **no siguen un plan concreto y sencillamente van ahorrando** para tener algo adicional cuando se jubilen.

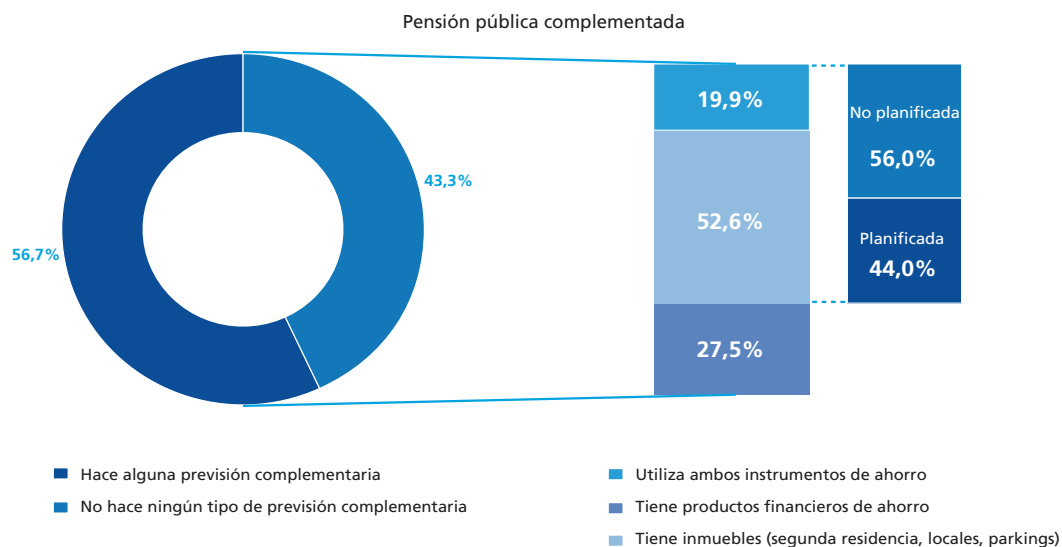
En el mismo sentido, únicamente un 16,3% (13,6% probablemente y 2,7% seguro) de los autónomos cree que la pensión pública que recibirá en la jubilación será suficiente para mantener su poder adquisitivo actual y un 74,8% (37,0% probablemente y 40,8% seguro) están convencidos de que no será suficiente. El 9% no lo sabe o bien no se lo ha planteado todavía, probablemente por la lejanía del momento de la jubilación (**Gráfico 17**).

Utilización de planes privados de previsión

Dada la situación analizada hasta el momento, donde la base de cotización mínima es la más frecuente, debido a la imposibilidad de mayor cotización o por desconfianza en el sistema público de pensiones, y donde las expectativas de pérdidas de ingresos netos y de poder adquisitivo son elevadas, convendrá saber cuántos autónomos tienen planes privados de previsión y de qué tipo son.

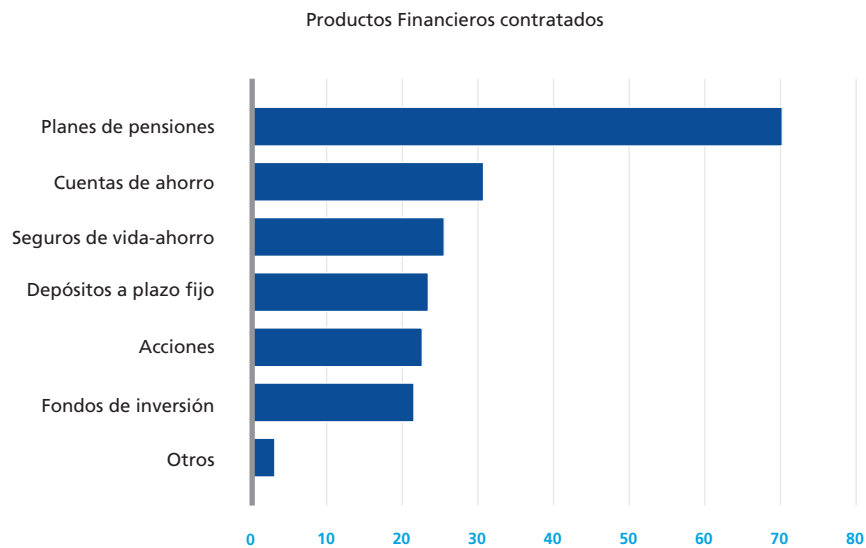
El **Gráfico 18** muestra que el 43,3% de los autónomos o pequeños empresarios encuestados no hacen ningún tipo de previsión complementaria para la jubilación. A su vez, el 52,6% de los que complementan la pensión pública lo hacen con productos financieros de ahorro o inversión, el 27,5% con inmuebles y el 19,9% restante con ambos tipos de instrumentos. Los que tienen productos financieros para complementar la pensión lo hacen mayoritariamente sin ninguna planificación, ahorrando lo que pueden cuando pueden. Únicamente un 44% de ellos tienen un plan concreto de acuerdo con su edad prevista de jubilación.

Gráfico 18. Distribución de la complementariedad de la pensión pública para la jubilación



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

Gráfico 19. Distribución de los productos financieros contratados para complementar la pensión pública (multirespuesta)



Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

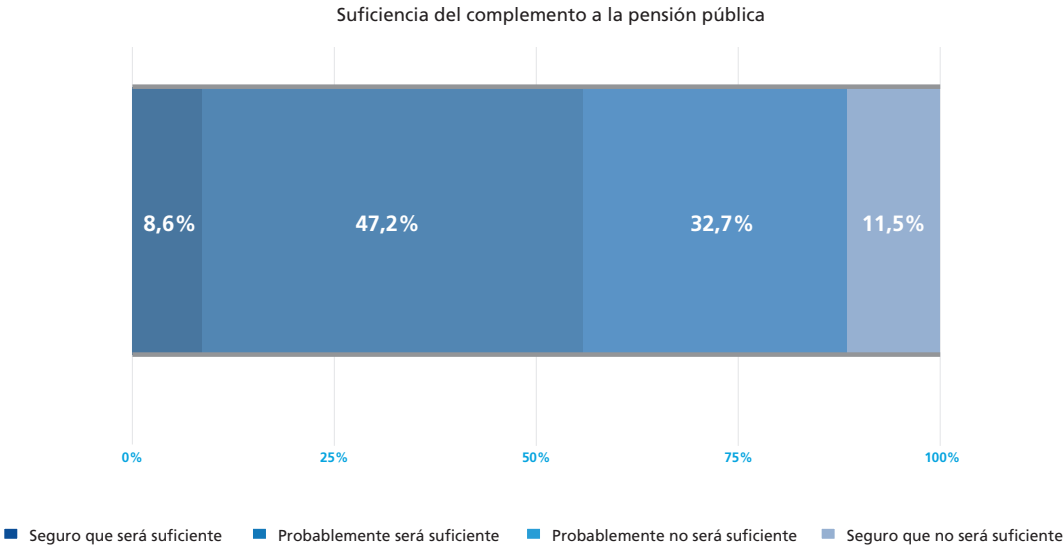
El 70% de los autónomos que complementan la pensión pública con productos financieros lo hacen **a través de planes de pensiones**.

El 56% de los autónomos que realizan una previsión adicional a las cotizaciones del sistema público creen **que será suficiente para complementar la pensión pública**. Sin embargo, para el conjunto de los trabajadores por cuenta propia, únicamente un 16% cree que la pensión pública será suficiente.

Según el **Gráfico 19**, los Planes de Pensiones son los productos más contratados por los autónomos y pequeños empresarios encuestados que complementan la futura pensión pública con productos financieros o de inversión, con un 70,1%. El resto de productos se encuentran más o menos en los mismos porcentajes, oscilando entre el 21,4% de los Fondos de inversión y el 25,4% de los seguros de vida-ahorro, destacando ligeramente el 30,6% de las cuentas de ahorro. La regularidad en las aportaciones a dichos productos está totalmente asociada a la existencia de una planificación concreta de cara a la jubilación, coincidiendo con la que se ha comentado anteriormente, siendo un 44,0% los que aportan de forma constante y sistemática, y un 56,0% los que lo hacen de forma esporádica o puntual.

Un 10% de los que tienen un instrumento de ahorro para complementar su pensión pública para la jubilación no saben o no se han planteado si será o no suficiente para complementar su pensión. Del 90% restante, como se recoge en el **Gráfico 20**, únicamente un 55,8% (8,6% seguro y 47,2% probablemente) están seguros o creen que muy probablemente será suficiente para complementar adecuadamente la pensión pública cuando se jubilen, mientras que el 44,2% (32,7% probablemente y 11,5% seguro) no creen que sea suficiente. Estos porcentajes son coherentes con los registrados respecto a la existencia o no de un plan de complementariedad de la pensión y a las aportaciones sistemáticas o puntuales. Lógicamente, los que han elaborado un plan conforme a su edad de jubilación están más convencidos que será suficiente para complementar la pensión pública.

Gráfico 20. Confianza en la suficiencia del complemento a la pensión pública



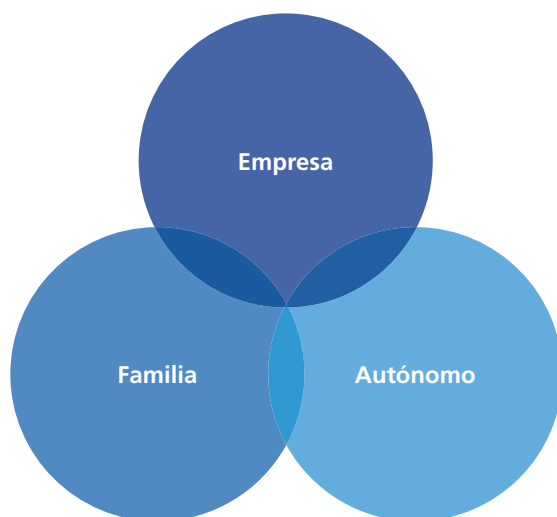
Fuente: Elaboración propia a partir de la explotación de la encuesta para autónomos

4/ Protección y gestión del riesgo en pymes y autónomos

Aunque la principal preocupación de pymes y autónomos sea garantizar la continuidad de su negocio, los resultados de la encuesta detectan la necesidad de parcelar los riesgos de la propia gestión de la empresa frente a los familiares e individuales.

La órbita familiar, la sostenibilidad del negocio y las perspectivas personales pueden intersectarse, pero no deben mezclarse sus objetivos.

Gráfico 27. Las esferas de gestión del riesgo en las pymes y autónomos



Sin embargo, una de las debilidades de muchos emprendedores radica en no distinguir adecuadamente las diferentes esferas que deben separar su negocio, su familia y su propio ámbito estrictamente individual, de manera que se produce una confusión entre los diferentes conceptos. La inmediatez de las necesidades de liquidez que puede demandar la actividad por cuenta

La pensión de jubilación media de un autónomo representa casi un 60% de la pensión media de un trabajador del régimen general, o lo que es lo mismo, es un 40% inferior.

propia, la ausencia de una contabilidad separada entre dicha actividad y los gastos familiares, o bien una inadecuada parcelación de la actividad laboral y personal, producen a menudo una confusión que sesga al trabajador autónomo hacia una percepción distorsionada de la realidad económica.

Es necesario que el trabajador por cuenta propia identifique bien dichas componentes, asociando a cada una de ellas una entidad económica propia que le permita entender mejor su empresa y preparar mejor su futuro.

Dejando a un lado las prestaciones temporales (asistencia sanitaria, incapacidad temporal, prestaciones farmacéuticas, prestación de maternidad y paternidad), son las prestaciones que gozan de carácter permanente las que más deberían preocupar a las personas adscritas al régimen especial de los trabajadores autónomos.

La prestación permanente por excelencia es la de jubilación, que también es la que permite obtener una pensión llegada la edad en la que el trabajador por cuenta propia deja de trabajar y obtiene la percepción de una renta sustitutiva de los ingresos por su actividad laboral.

4.1. Las pensiones públicas de jubilación de los autónomos

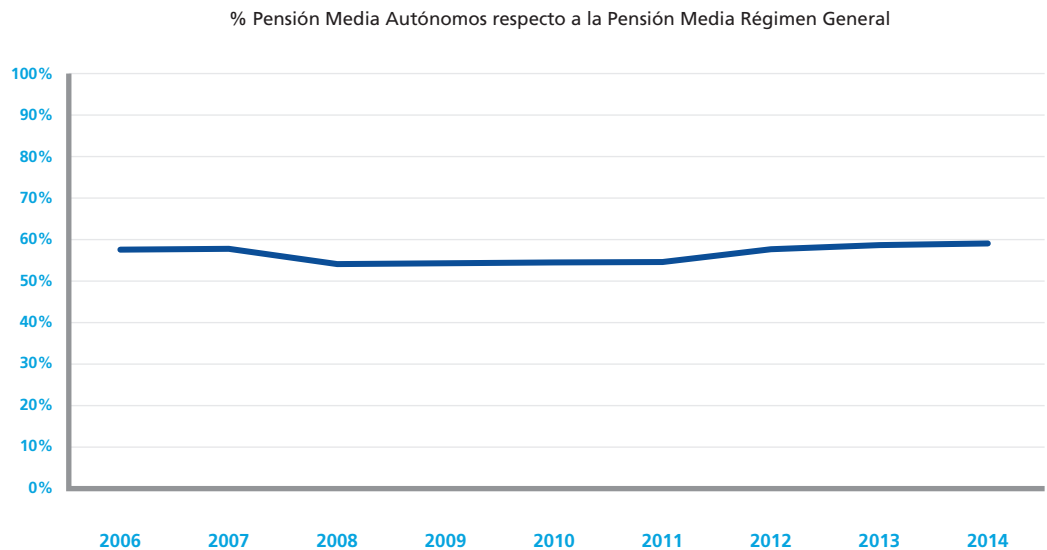
El Cuadro 16 muestra el número de pensionistas y la pensión media de jubilación de los autónomos y de los trabajadores del régimen general de la Seguridad Social en España desde 2006.

Cuadro 16. Evolución del número de pensiones de jubilación y pensión media mensual de los procedentes del régimen general y del régimen especial de los trabajadores autónomos

	Régimen general		Autónomos	
	Número pensiones	Pensión media	Número pensiones	Pensión media
2006	2.630.684	909,23	600.828	526,10
2007	2.686.479	953,58	616.256	554,05
2008	2.755.683	1.020,59	1.142.462	555,55
2009	2.844.327	1.066,90	1.155.016	582,65
2010	2.933.988	1.100,53	1.168.559	603,23
2011	3.028.236	1.136,03	1.183.470	623,34
2012	3.458.051	1.112,17	1.194.136	644,59
2013	3.656.674	1.132,04	1.215.572	667,67
2014	3.814.657	1.143,19	1.238.882	678,61

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2015)

Gráfico 28. Evolución de la proporción entre la pensión media mensual de los jubilados procedentes del régimen general y del régimen especial de los trabajadores autónomos



Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2015)

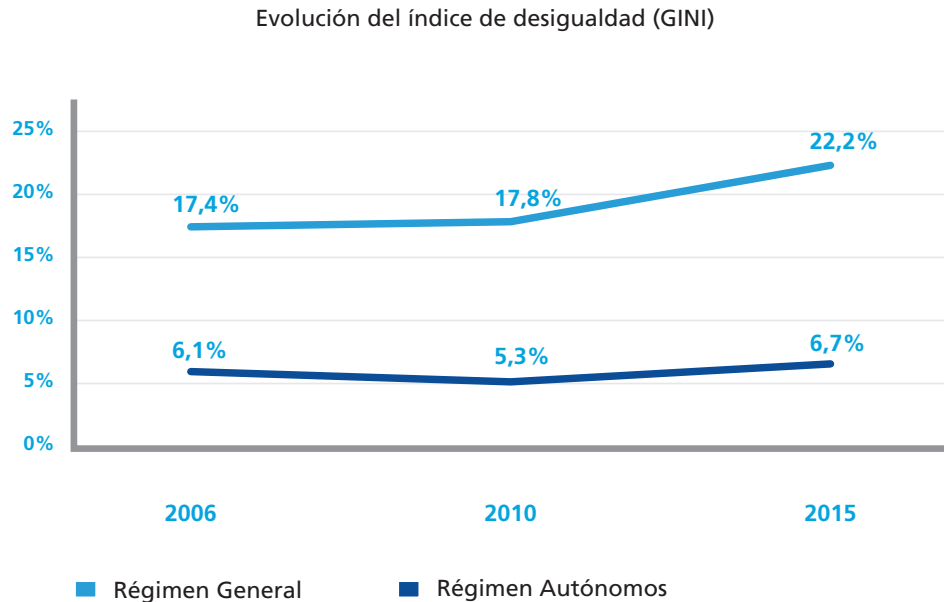
Destaca en el **Cuadro 16** que el número de jubilados del RETA se ha duplicado, mientras que el crecimiento en el número de jubilados del régimen general ha aumentado, pero a un ritmo muy inferior.

Para valorar el grado de desigualdad en la distribución de las pensiones, vemos que el índice de Gini presentado en el **Gráfico 29** es muy distinto en la distribución de la cuantía de la pensión de jubilación procedente de los trabajadores del régimen general respecto al régimen de los autónomos.

El índice de desigualdad de Gini indica que en el régimen general hay un abanico mucho mayor en las cuantías de las pensiones de jubilación que el que se da en las pensiones de los trabajadores que se han jubilado en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos. Que exista menos desigualdad en el colectivo de autónomos se debe a que la mayoría de las pensiones son bajas o mínimas en este colectivo y a que existe más homogeneidad entre los pensionistas que provienen de este régimen como consecuencia de la gran concentración de cotizantes en la base mínima de cotización.

Ello es debido a que el colectivo de autónomos cotiza durante su vida laboral por un nivel bajo de base reguladora.

Gráfico 29. Evolución del índice de desigualdad (Gini)



Fuente: Estimaciones propias en base a los datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2015)

La ampliación del número de años cotizados que dan derecho y se toman como referencia para una pensión de jubilación (25 a partir de 2022) implica que las **decisiones sobre la base de cotización que elige el autónomo con vistas a una futura pensión pública** deban realizarse no más allá de la edad de 40 años.

Singularidades sobre la jubilación de los autónomos

Las limitaciones en el RETA afectan intensamente a la cuantía de la pensión de jubilación, dado que la base reguladora de la misma evoluciona en función de los últimos años de cotización. El período a considerar va a ir aumentando progresivamente desde los 18 años en 2015 hasta los 25 años en 2022. Del mismo modo, la previsión de edad de jubilación ordinaria llegará a los 67 años (o 65 años si se ha cotizado al sistema 38,5 años).

Así pues, si antes de los 48 años no se ha tomado una decisión en cuanto al aumento de la base de cotización, ésta se condicionará a los máximos establecidos para los cambios de la base de cotización a partir de esa edad. Pero dicho condicionamiento será todavía mayor si se tiene en cuenta la perspectiva de base reguladora en 25 años, por lo que las previsiones jubilares deberán tomarse sobre los 40 o 42 años (en función de la carrera de aseguramiento que permita la jubilación a los 65 o los 67 años), si se quiere obtener una “base reguladora a la carta”.

La base de cotización y la cuantía de la pensión pública no son lo mismo

Para no frustrar las expectativas de los trabajadores por cuenta propia hay que informarles de que la cotización por la base máxima estará condicionada, en cada caso, a la cuantía de la pensión máxima; es decir, aun acreditando la carencia en años máxima y también la máxima cotización posible, “la cuantía de la base máxima no se corresponde con la pensión máxima”, tampoco en el Régimen General.

La cuantía de la base máxima de cotización para el año 2015 (3.606,00 euros mensuales, o 43.272,00 euros anuales) es superior a la pensión máxima correspondiente al ejercicio 2015 (35.852,32 euros brutos divididos en catorce pagas anuales), por lo que la cotización máxima no ha sido aplicada en su totalidad a la pensión pública.

Las lagunas castigan al trabajador autónomo

Durante toda vida laboral es relativamente frecuente que se produzcan períodos de cotización que no sean consecutivos; es decir, desde la primera cotización y hasta el momento de la jubilación pueden existir períodos sin cotización o sin obligación de cotización, que reciben el nombre de “lagunas”. Su existencia puede afectar a la cuantía de la pensión de jubilación si surgen las citadas lagunas en el período en que se forma la base reguladora.

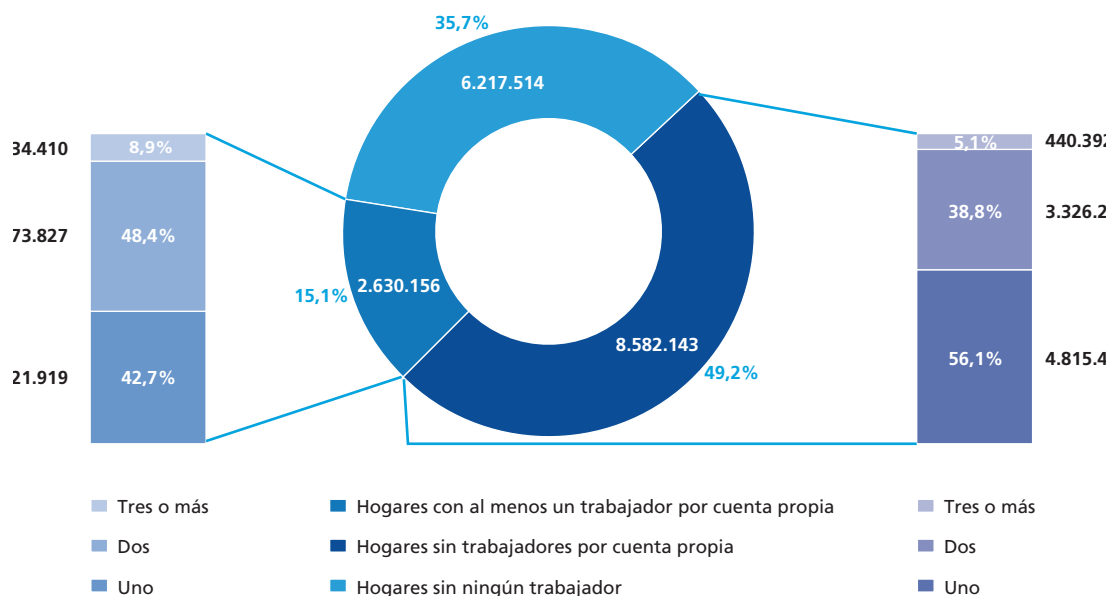
El sistema de seguridad social, con clara vocación protectora, ha establecido mecanismos para reducir el impacto que las lagunas pueden ocasionar en el cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación. Dichos mecanismos reciben el nombre de “mecanismos de integración de lagunas”.

La integración de lagunas tiene las siguientes características:

- Para los primeros cuarenta y ocho meses, las lagunas se integran con la base mínima de cotización vigente en cada momento de integración, mientras que transcurridos esos 48 meses, el resto de las lagunas que puedan existir se integran con el 50% de la cuantía correspondiente a la base mínima de cotización vigente en cada momento de integración.
- Este mecanismo puede considerarse de carácter asistencial, pero sin embargo no es de carácter universal.
- Los trabajadores autónomos adscritos al RETA no disfrutan ni se benefician del régimen de integración de lagunas; es decir, los períodos en que no exista cotización y formen parte de la base reguladora de la prestación computarán a cero.

Gráfico 30. Hogares sin trabajadores, sin trabajadores por cuenta propia y con al menos un trabajador por cuenta propia

% Pensión Media Autónomos respecto a la Pensión Media Régimen General



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

Previsión para la jubilación en los hogares de los autónomos

Como puede verse en el **Gráfico 30**, el 15,1% de los hogares españoles tienen algún miembro que trabaja por cuenta propia. Además, un 42,7% de dichos hogares tienen un único miembro trabajando, lo que supone que, en 2011, 1,12 millones de hogares dependían exclusivamente de la actividad de un trabajador por cuenta propia.

Analizando los **Cuadro 17** y **18**, que se centran en los hogares en los que al menos un trabajador lo hace por cuenta propia, más de un tercio (36,3%) realizan aportaciones a un plan de pensiones que asciende como mínimo a una cuarta parte de la renta del hogar. En los hogares sin ningún trabajador (35,7%), menos de una décima parte (8,8%) tienen aportaciones a planes de pensiones. En los hogares con ningún trabajador por cuenta propia (49,2%), también una tercera parte aportan a los planes de pensiones (33,7%). La renta mediana y media de los hogares en los que al menos un miembro trabaja por cuenta propia es superior a la de los hogares en los que ninguno de los miembros trabaja o no lo hacen por cuenta propia.

Es de suma importancia que los trabajadores autónomos revisen sus **pólizas de seguros** en general e integren en sus costes corrientes las coberturas por los **riesgos que asumen, así como la previsión y el ahorro** para la jubilación.

Cuadro 17. Hogares con al menos un miembro trabajador por cuenta propia que hacen aportación a planes de pensiones y renta del hogar: EFF2011 (en miles de euros)

HOGAR CON AL MENOS UN TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA POR PLANES DE PENSIONES Y RENTA DEL HOGAR

	Plan de pensiones	Porcentaje	Valor de los planes		Renta del hogar	
			Mediana	Media	Mediana	Media
Hogares con al menos un trabajador por cuenta propia	No tienen	63,8%	0	0	31,1	43,6
	Sí tienen	36,3%	9.000	19.708	40,7	62,3
		15,1%	0	7.143,9	34,2	50,4
Hogares sin trabajadores por cuenta propia	No tienen	66,3%	0	0	28,7	35,4
	Sí tienen	33,7%	7.000	16.526	43,2	52,4
		49,2%	0	5.567,9	31,8	41,1
Hogares sin ningún trabajador	No tienen	91,2%	0	0	13,2	17,8
	Sí tienen	8,8%	10.000	29.498	18,3	30,2
		35,7%	0	2.590,7	13,5	18,9

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

Cuadro 18. Hogares con al menos un miembro trabajador por cuenta propia que hacen aportación a planes de pensiones y renta del hogar: EFF2011 (en miles de euros)

HOGAR CON AL MENOS UN TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA POR PLANES DE PENSIONES Y RENTA DEL HOGAR

	Plan de pensiones y seguros	Porcentaje	Valor de los planes		Renta del hogar	
			Mediana	Media	Mediana	Media
Hogares con al menos un trabajador por cuenta propia	No tienen	62,4%	0	0	31,0	43,3
	Sí tienen	37,6%	10.000	55.321	40,7	62,1
		15,1%	0	20.812	34,2	50,4
Hogares sin trabajadores por cuenta propia	No tienen	64,3%	0	0	28,7	35,3
	Sí tienen	35,66%	8.000	25.777	42,2	51,5
		49,2%	0	9.193,2	31,8	41,1
Hogares sin ningún trabajador	No tienen	91,2%	0	0	13,2	17,8
	Sí tienen	8,8%	11.000	34.142	18,3	29,9
		35,7%	0	3.114,8	13,5	18,9

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Financiera de las Familias, 2011. Banco de España

4.2. Gestión de los principales riesgos por tipologías

La gestión de los riesgos que afectan a autónomos y pymes debe abordarse desde las cuatro etapas genéricas principales:

- identificación,
- monitorización,
- análisis y
- seguimiento.

La **identificación** consiste en hallar qué puede suceder y con qué probabilidad puede ocurrir. La mejor forma de abordar esta etapa es la elaboración de un mapa de riesgos completo para cada una de las esferas. Seguidamente se debe abordar la **monitorización** para detectar cómo pueden evitarse los riesgos que se han identificado, y si no pueden evitarse, cómo pueden mitigarse sus consecuencias, en especial, si cabe contratar un seguro. El **análisis** de los riesgos permite corregir las desviaciones respecto a los posibles comportamientos esperados y, por último, el **seguimiento** posibilita la actualización de toda la gestión.

Las empresas deben establecer los mecanismos que les permitan identificar acontecimientos adversos que afectan a sus diferentes actividades y procesos, analizar los controles existentes para reducir la posibilidad de que un riesgo potencial se materialice y se convierta en una pérdida económica y, finalmente, adoptar medidas preventivas para reducir o controlar el riesgo en aquellas áreas donde se observe que la posible pérdida se encuentra por encima de los límites tolerables para el negocio.

En el mapa de riesgos que acechan a los autónomos deben distinguirse los que afectan a la actividad profesional propiamente dicha y los acontecimientos no deseados que son riesgos relacionados con la esfera personal, familiar o individual, y que pueden afectar tanto a la empresa como al ámbito privado.

Para realizar un mapa de riesgos, éstos se clasifican entre los poco frecuentes y los muy frecuentes (de izquierda a derecha) y los de coste bajo y de coste elevado (de abajo a arriba).

Los riesgos muy frecuentes y de escaso coste suelen ser identificados y controlados fácilmente; sin embargo, los que se encuentran en la parte superior izquierda (coste elevado y poca frecuencia) pueden ser evaluados erróneamente como altamente improbables, y de ocurrir, sus consecuencias pueden ser devastadoras. Lo que se recomienda en el caso de estos riesgos es que deben transferirse, o lo que es lo mismo, asegurarse, dado que al ser su probabilidad de ocurrencia baja, la prima a pagar suele ser asequible.

Los riesgos de la parte inferior derecha (coste bajo, pero muy frecuentes) y los de la parte superior izquierda (coste elevado, pero poco frecuentes) requieren técnicas de mitigación. En ambos casos, disminuir el impacto consiste en reducir ya sea el coste o la frecuencia para que los sucesos, en el caso de que ocurran, puedan ser directamente asumidos.

En resumen, y como principio general, los riesgos pueden ser gestionados de tres formas diferentes: mediante el autoseguro, que se basa en tener un colchón de seguridad (ahorro y previsión principalmente), mitigándolos o asegurándolos.

La responsabilidad civil de los accidentes laborales sería uno de los ejemplos de riesgo que afecta a las pymes y autónomos de forma más preocupante. Este riesgo se sitúa en la casilla superior derecha del mapa de riesgos de la empresa y podría afectar a la esfera patrimonial privada del autónomo si éste es responsable. Dado que puede tener una cuantía muy elevada, pero una baja frecuencia, podría darse el caso de que el autónomo infravalorase su importancia relativa y no estuviera dotado de las pólizas de cobertura para esta eventualidad.

En el caso de los problemas de salud, aunque la Seguridad Social proporcione una cobertura médica universal, cuando el autónomo está de baja su situación no es compatible con seguir trabajando, con la consiguiente pérdida de ingresos que se produce. Muchos trabajadores por cuenta propia temen las consecuencias de una eventual enfermedad sobre su negocio, porque su presencia para la continuidad del mismo es imprescindible. Los autónomos tienen derecho a baja subvencionada, como los trabajadores del régimen general, si bien deben seguir pagando sus cuotas a la Seguridad Social y no pueden seguir trabajando hasta que no les den su alta. Su derecho a estar de baja, contrariamente a lo que se suele creer, se rige en los mismos términos que en el caso de los trabajadores del régimen general (del día 1 al 3 no perciben compensación; del 4 al 20, el 60% sobre la base reguladora, que es la del mes anterior a la baja, y del día 21 en adelante, el 75% de la base reguladora).

Los mapas de riesgos presentados muestran algunos ejemplos de mapas de la esfera individual ([Gráfico 31](#)), familiar ([Gráfico 32](#)) y empresarial ([Gráfico 33](#)). Los casos que se ilustran en estos mapas pueden no ser generalizables a todas las situaciones y conviene tomarlos como guías que deben particularizarse a cada caso para responder a las circunstancias específicas de cada trabajador. Para realizar un mapa de riesgos hay que pensar en todo lo que se necesita para continuar la actividad habitual y en qué puede interrumpir dicha actividad. A

Gráfico 31. Mapa de riesgos de la esfera individual (con algunos ejemplos)



Gráfico 32. Mapa de riesgos de la esfera empresarial (con algunos ejemplos)



Gráfico 33. Mapa de riesgos de la esfera familiar (con algunos ejemplos)



continuación se debe clasificar el suceso en poco probable (izquierda) o muy probable (derecha), en poco costoso (abajo) o muy costoso (arriba).

La protección de la jubilación es uno de los elementos clave en la comprensión del mapa de riesgos individual. Se ha calificado de muy frecuente porque afecta a la seguridad de ingresos futuros de la inmensa mayoría de los autónomos, y de cuantía elevada porque es necesario contribuir y ahorrar una cantidad considerable a lo largo de la vida, más si se quiere lograr una pensión alta. Por lo tanto, la jubilación es uno de los elementos a los que hay que prestar más atención.

En el caso de los pequeños imprevistos (poco frecuentes y de poca cuantía) tanto en el mapa personal como familiar, se puede suponer que son riesgos que deben afrontarse sin demasiado esfuerzo como gastos corrientes.

En el caso de la esfera empresarial, conviene que todos los colaboradores y trabajadores contribuyan a identificar y establecer un mapa de riesgos. En el ejemplo se ha establecido la competencia como un riesgo muy frecuente y de coste elevado para la empresa, porque la irrupción de competidores puede afectar a los beneficios e incluso puede amenazar la continuidad del negocio. En esta misma casilla, el autónomo puede situar el concepto de falta de trabajo, un riesgo al que se ve expuesto pero que es inherente a la actividad empresarial y, por lo tanto, es el riesgo que asume como emprendedor.

Antes de iniciar un nuevo proyecto a cualquier nivel es conveniente realizar su mapa de riesgos para valorar si se pueden abordar todas y cada una de las secciones que conforman el mapa, ya sea por una capacidad propia de asumir ese riesgo o bien a través de una fórmula de aseguramiento. Prevenir el futuro y garantizar la sostenibilidad de un proyecto pasa indefectiblemente por un exhaustivo examen de todo lo que puede hacerlo fracasar y en gestionar todos los elementos que pueden mitigar la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias de todos los acontecimientos adversos.

Para los autónomos que no tienen por qué tener conocimientos financieros profundos ni un nivel de formación empresarial acorde con la dimensión que pueda haber alcanzado su empresa, uno de los riesgos más importantes es dominar el alcance de la cuenta de resultados de su negocio y la interrelación con la propia economía familiar.

El concepto de tolerancia al riesgo y la capacidad de asumir y controlar las pérdidas permiten diseñar una adecuada estrategia de prevención.

4.3. Determinantes de las formas de aseguramiento

Se espera que el autónomo conciba su aseguramiento separando las diferentes esferas adecuadamente. Además, la tipología del autónomo determina la forma como éste aborda las decisiones sobre la jubilación, el aseguramiento, la financiación de sus proyectos y la gestión financiera de sus activos.

Los autónomos y pymes que tienen ingresos elevados y están asesorados

Los autónomos protegidos, los que tienen de todo, son conocidos como el “árbol de Navidad”. Se les van colocando productos aseguradores uno sobre otro. Son muy diferentes de una zona a otra por el tipo de actividades y perfil profesional, pero tienen en común solidez financiera y una fuerte aversión a las pérdidas.

Dependiendo de su cultura financiera, las actitudes que muestra el autónomo para entender los riesgos son muy diferentes, como lo es también si el autónomo es propietario de una empresa familiar o propietario de un pequeño establecimiento y tiene trabajadores a su cargo, o por el contrario si se trata de un autónomo sin asalariados.

Los que tienen asalariados son muy conscientes de la cotización a la Seguridad Social, de manera que su cotización tenderá a ir en consonancia con lo cotizado por sus trabajadores; cuanto más cualificados estén sus trabajadores, más cotizará al RETA el empresario. Sus necesidades de ahorro para la jubilación serían muy similares, en este caso, a las que tiene un trabajador por cuenta ajena.

En este tipo de trabajadores por cuenta propia y pequeños empresarios se aprecia un alto grado de influencia de sus asesores fiscales y, por lo general, suelen operar con las entidades que también se utilizan en su empresa. En la mayoría de los casos el autónomo, a través de su asesor fiscal, es el que incide en la aportación anual al Plan de Pensiones, aunque puede adolecer de una cierta descoordinación entre la oferta de las diferentes entidades y sus propias necesidades, así como la visión de su gestor.

Los autónomos que trabajan con dos o tres entidades financieras intentan repartir sus posiciones entre ellas y suelen perder de vista la visión integral de la gestión de sus planes y de sus riesgos en general. Puede suceder que hayan suscrito pólizas por una misma cobertura varias veces, sin ser conscientes de ello.

En la actualidad, siendo los tipos de interés muy bajos, la opción de Planes de Pensiones que invierten en Renta Variable es la opción más ampliamente aceptada. A estos efectos también hay que considerar la opción de los Planes de Previsión Asegurados, donde el riesgo es menor, así como su rentabilidad. Los autónomos o pymes con recursos económicos suficientes tienen inversiones diversificadas tanto financieras como no financieras y, en general, disfrutan de recursos suficientes para concebir estrategias complementarias y suficientes para lograr una jubilación acorde con sus expectativas.

Los autónomos y pymes que no realizan una gestión de los riesgos

El trabajador por cuenta propia que no realiza gestión de sus riesgos puede que simplemente no cuente con los mínimos márgenes para plantearse que puede pagar muy poco para evitar pérdidas futuras. En este caso, hay poco

que hacer, a menos que el autónomo se replantee la actividad empresarial en su conjunto y se conciencie de la posibilidad de que las cosas vayan mal.

Sin embargo, en este apartado cabría incluir a autónomos sin personal asalariado (taxistas, tenderos del mercado, albañiles, transportistas, reparadores en general, etc.). Entran en el grupo con cotizaciones mínimas, aunque perciban que cotizan mucho. Generalmente en el grupo que realiza la declaración de ingresos por módulos, los Planes de Pensiones tienen muy poco atractivo fiscal. Sus ahorros suelen encaminarse a una adecuada diversificación en renta variable y renta fija. Para este tipo de autónomos conocer de cerca su caso resulta imprescindible para determinar si es posible una estrategia de ahorro a largo plazo y, en su caso, optimizarla para conseguir adaptarse al planteamiento particular que quiere llevar a cabo el autónomo.

Emprender la jubilación

En el colectivo de los trabajadores autónomos, la jubilación es una etapa más en el hábito de emprender. Se tiene que empezar a pensar en ella lo antes posible y con la misma ilusión que uno comienza un negocio, viendo las oportunidades y la posibilidad de lograr disfrutar después de los años de labor profesional.

La paradoja es que el trabajador autónomo puede trabajar más años que el trabajador por cuenta ajena y, aunque haya cotizado por una base de cotización baja, puede compensar esa pérdida de ingresos con la renta adicional que logra por trabajar unos años más. Sin embargo, algunos datos existentes en el Reino Unido revelan que un 40% de los trabajadores autónomos de más de 65 años sufren trastornos de salud crónicos que les impiden realizar adecuadamente sus actividades laborales.

Para lograr una jubilación de éxito, hay que planificar con tiempo, medir las posibilidades, analizar el entorno, informarse e iniciar el camino hacia esa nueva empresa.



5/ Resumen y recomendaciones

El trabajador por cuenta propia es un emprendedor, un empresario que crea su propio negocio. En el día a día tiene que garantizar una buena facturación y saldar todas sus cuentas, y hacer progresar su negocio y proteger a su familia son sus grandes ideales.

Los autónomos tienen que pensar en todos los riesgos que rodean a su actividad empresarial: falta de clientes, cuotas, accidentes laborales, salud, pérdida de socios, competitividad de su empresa. Pero la realidad es que la pensión media de los autónomos es un 40% inferior a la de los asalariados.

Pero los autónomos, en tanto que trabajadores por cuenta propia, son fundamentales para la creación de empleo y han generado más de 100.000 empleos en los últimos años, un número de puestos de trabajo que ninguna gran empresa ha podido crear.

Los autónomos pueden elegir y su libertad de elección les permite escribir su propio futuro. Y para ese futuro tienen que planificar su jubilación y prever situaciones inciertas y posibles contratiempos.

La regularidad en las aportaciones a los sistemas de previsión para la jubilación es fundamental, y una elección del cuándo jubilarse y cuánto ahorrar podrá ajustarse a las circunstancias de cada momento. Tener en cuenta las bases de cotización, la edad y la capacidad de ahorro permitirá trazar un plan concreto para que el autónomo pueda jubilarse con una pensión suficiente.

Cada minuto cuenta y empezar a ahorrar antes significa hacer crecer los ahorros más cómodamente. Jubilarse es llegar a la meta que les va a permitir gozar de todo lo que han vivido.

Emprender la jubilación es crear una nueva empresa.

Cuatro de cada cinco autónomos se sienten vulnerables porque no cuentan con la misma protección que los trabajadores por cuenta ajena.

Los autónomos sienten que otros pueden disfrutar mucho más tiempo libre sin tantas preocupaciones.

Las pymes y autónomos deben:

Proteger todo lo que valoran a través de una gestión de los riesgos que asumen.

Proteger el negocio significa también proteger a la familia y al propio autónomo a través de los seguros de invalidez, de salud y de cese de actividad y de los planes de pensiones.

Recomendaciones

Este estudio quiere enfatizar que el colectivo de autónomos es uno de los más numerosos, que en mayor medida contribuye a la actividad económica y que su existencia responde a su singularidad respecto a la forma organizativa de su actividad laboral. En el ámbito de la planificación y de la clarificación de la situación de los trabajadores por cuenta propia en España existe un claro margen de mejora, y conocer las preocupaciones y vulnerabilidades que manifiestan los autónomos permite trazar numerosas líneas de fortalecimiento de su posición en el mercado y en la actividad productiva. Para ello, hemos elaborado un listado de medidas para garantizar los ingresos necesarios por jubilación y concienciar sobre una necesaria planificación de la jubilación, como si de un nuevo proyecto empresarial se tratara. Entendemos que las recomendaciones sirven para que todo emprendedor pueda abordar esta etapa en unas mejores condiciones que sus predecesores.

1. **Informar de la futura pensión pública.** La mayoría de los trabajadores, autónomos o por cuenta ajena, desconocen cuál va a ser el importe de su jubilación. En este sentido, no es posible una adecuada planificación sin ningún análisis de lo que se espera cobrar como prestación. Un elemento que juega en contra de la citada información es que la predicción no es muy fiable si al trabajador le quedan muchos años por delante, durante los cuales puede ir cambiando de empleo e incluso de régimen de cotización. Anticiparse demasiado puede ser perjudicial porque se dificulta la inclusión del efecto de la inflación, que puede ser excesivamente minusvalorada por muchos.
2. **Reconocer la gran heterogeneidad de los trabajadores por cuenta propia** y elaborar guías acordes con cada tipología de autónomo. Desde el pequeño empresario que tiene un margen holgado hasta el trabajador autónomo que afirma tener muchas dificultades no parece que una norma única para todos sea lo más adecuado.
3. **Aprovechar la oportunidad** que se brinda al autónomo de permitirle poder decidir cuál debe ser su base de cotización frente a la obligatoriedad que se le exige al trabajador por cuenta ajena. Deben entender dicha oportunidad como una opción más a la hora de tomar decisiones en su negocio **y no como una vulnerabilidad** respecto a los trabajadores por cuenta ajena.
4. **Complementar la pensión pública de jubilación** con otros mecanismos de ahorro e inversión a largo plazo. Estadísticamente, los datos revelan que la pensión media de los trabajadores que han cotizado en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos es considerablemente inferior a la del resto de trabajadores que lo han hecho en el Régimen General. En el análisis de las diferentes opciones hay que tener en cuenta la rentabilidad financiero-fiscal de aumentar la base de cotización, así como las singularidades de otros productos.

5. **Establecer un marco normativo estable respecto a la normativa y la fiscalidad que afecta a la jubilación. Crear confianza sobre la sostenibilidad del sistema público y la solvencia de las entidades que garantizan el sistema complementario.** Un marco estable permite una adecuada previsión de cuáles son las perspectivas de la jubilación a un horizonte largo. Debe ser posible informar adecuadamente y de forma personalizada, a fin de tomar decisiones sin que el participante de un Plan de Pensiones dude sobre cuál será la fiscalidad que finalmente se aplique al producto que tiene contratado, se cuestione la solidez de la entidad en la que lo ha suscrito, o no crea en la idoneidad del producto para sus propias circunstancias como trabajador por cuenta propia.
6. **Planificar la propia jubilación en los gastos corrientes del negocio.** Dentro de un marco de generación de empleo y de apoyo a los nuevos emprendedores se hace imprescindible dotar de herramientas de elaboración de un plan de negocio y de simulación de una cuenta de resultados a quien va a iniciar una actividad. Ello significa realizar una previsión en el día a día de los gastos y los ingresos, cuotas a la Seguridad Social, prevención de riesgos y, además, ahorro para la jubilación.
7. **Informar a todos los autónomos de las opciones de elección sobre sus bases de cotización y resto de prestaciones** de forma que sean conscientes de los riesgos que asumen al **ser ellos mismos quienes toman las decisiones sobre su jubilación futura.**
8. **Reconocer a los autónomos como emprendedores y pequeños empresarios, motores de la economía y generadores de empleo,** en particular cuando crean puestos de trabajo, apoyando con medidas significativas su actividad.
9. **Explorar la viabilidad y efectividad de nuevas iniciativas para promover el ahorro para la jubilación en los trabajadores por cuenta propia.** Por un lado, la desgravación fiscal de la renta familiar de las aportaciones de ahorro para la jubilación independientemente de quien las financie. Y, por otro, promover el desarrollo de nuevos productos por parte de las entidades financieras, de modo que los autónomos puedan invertir sus ahorros para la jubilación en su propia empresa y que dicho ahorro sea tenido en cuenta a todos los efectos fiscales como aportaciones a un Plan de Pensiones.
10. **Fomentar y educar a los autónomos, y en especial a los jóvenes, en la cultura del emprendimiento,** atendiendo a una combinación entre riesgo empresarial y prevención de pérdidas, así como en el corto y el largo plazo.



Referencias bibliográficas

ALBA-RAMÍREZ, A. "Self-employment in the midst of unemployment: the case of Spain and the United States." *Applied Economics*. 1994; 26 (3): 189-204.

ALBARRÁN, P.; CARRASCO, R. y MARTÍNEZ-GRANADO, M. "Inequality for Wage Earners and Self-Employed: Evidence from Panel Data." *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*. 2009; 71 (4): 491-518.

ALLEN, W. D. y CURINGTON, W. P. "The self-employment of men and women: what are their motivations?" *J. Labor Res.* 2014; 35 (2): 143-161.

ÁLVAREZ, G.; GRADÍN, C. y OTERO, M^a S. "Self-employment: transition and earnings differential." *Revista de Economía Aplicada*. 2013; 21 (62): 61-90.

ARIZA, J. A.; CARBONERO, M.; GUTIÉRREZ, B. y LÓPEZ, M^a C. "El trabajo autónomo: una vía para el mantenimiento del empleo en una sociedad en transformación." *CIRIEC-España*. 2013; (78): 149.

ASONI, A. y SANANDAJI, T. "Taxation and the quality of entrepreneurship." *Journal of Economics*. 2014; 113 (2): 101-123.

AYUSO, M.; GUILLÉN, M. y VALERO, D. "Sostenibilidad del sistema de pensiones en España desde la perspectiva de la equidad y la eficiencia." *Presupuesto y Gasto Público*. 2013; (71): 193-204.

BALASURIYA, J.; GOUGH, O. y VASILEVA K. "Do Optimists Plan for Retirement? A Behavioural Explanation for Non-participation in Pension Schemes." *Economics Letters*. 2014; 125 (3): 396-399.

BALIAMOUNE-LUTZ, M. "Taxes and entrepreneurship in OECD countries." *Contemporary Economic Policy*. 2015; 33 (2): 369-380.

BASHIR, S.; GEBREMEDHIN, T. y CHAWDRY, M. A. "Does self-employment enhance regional economic development." *Journal of Developmental Entrepreneurship*. 2014; 19 (4): 1.

BIEHL, A. M.; GURLEY-CALVEZ, T. y HILL, B. "Self-employment of older Americans: do recessions matter?" *Small Business Economics*. 2014; 42 (2): 297-309.

BLANCHFLOWER, D. G. "Self-employment in OECD countries." *Labour Economics*, Elsevier. 2000; 7 (5): 471-505.

BLANCHFLOWER, D. G. "Self-employment: More may not be better." *Swedish Economic Policy Review*. 2004; 11: 15-73.

BOWLES, T. J. "Estimating lost retirement benefits: tax considerations." *Journal of Legal Economics*. 1995; 5 (3): 59-68.

BRUCE, D. "Taxes and entrepreneurial endurance: evidence from the self-employed." *National Tax Journal*. 2002; 55 (1): 5-24.

CABEZA PEREIRO, J. "The status of self-employed workers in Spain." *Int. Labour Rev*. 2008; 147 (1): 91-99.

CÁMARAS DE COMERCIO. "Pyme familiar: puente al futuro. Pyme familiar en España 2007-2008." *Cámaras de Comercio*. 2008, Madrid.

CARRASCO, R. "Transitions to and from self-employment in Spain: an empirical analysis." *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*. 1999; 61 (3): 315-341.

CARRASCO, R. y EJRNÆS, M. "Labor market conditions and self-employment: a Denmark-Spain comparison." *IZA Journal of Labor Policy*. 2012; 1 (1): 1-16.

CICHOCKI, S. "Self-employment and the business cycle: evidence from Poland." *Post-Communist Economies*. 2012; 24 (2): 219-239.

CONGREGADO, E.; GOLPE, A. A. y CARMONA, M. "Is it a good policy to promote self-employment for job creation? Evidence from Spain." *Journal of Policy Modeling*. 2010; 32 (6): 828-842.

CONGREGADO, E.; CARMONA, M. y GOLPE, A. A. "Self-employment and job creation in the EU-12." *Revista de Economía Mundial*. 2012; 30 (30): 133-155.

CUETO, B. y TABOADA, I. "Un análisis comparativo de los programas de fomento del empleo autónomos en España." *Boletín Económico de ICE*. 2004; 213: 9-18.

CUETO, B. y MATO, J. "An analysis of self-employment subsidies with duration models." *Applied Economics*. 2006; 38 (1): 23-32.

DE GRIP, A.; HOEVENBERG, J. y WILLEMS, E. "Atypical employment in the European Union." *International Labour Review*. 1997; 136: 49-71.

DEVANEY, S. A. y KIM, H. "Older Self-Employed Workers and Planning for the Future." *J. Consumer Aff*. 2003; 37 (1): 123-142.

DEVESA, J. E.; DEVESA, M.; DOMÍNGUEZ, I.; ENCINAS, B.; MENEU, R., y

NAGORE, A. "Evaluación actuarial de la reforma del sistema de pensiones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos." *Cátedra Institucional CAM-ATA-UV*. 2011. (<http://www.ata.es/imagenes/publicacionesPdf/publicacion68.pdf>)

DEVESA, J. E.; DEVESA, M.; MENEU, R. y NAGORE, A. "Sobre las inequidades del sistema contributivo de pensiones de jubilación en España: ¿Se han impuesto los ideólogos a los actuarios?" *Economía Española y Protección Social*. 2012; (4): 21-58.

DEVESA, J. E.; DEVESA, M.; DOMÍNGUEZ, I.; ENCINAS, B.; MENEU, R. y NAGORE, A. "La mejor estrategia para la jubilación de los autónomos." *Harvard Deusto Business Research*. 2014; 3 (1): 23-36.

ES, F. y VUUREN, D. J. "A decomposition of the growth in self-employment." *Applied Economics Letters*. 2011; 18 (17): 1665-1669.

FAGGIO, G. y SILVA, O. "Self-Employment and Entrepreneurship in Urban and Rural Labour Markets." *J. Urban Econ*. 2014; 84: 67-85.

FINKELSTEIN SHAPIRO, A. "Self-employment and business cycle persistence: does the composition of employment matter for economic recoveries?" *Journal of Economic Dynamics & Control*. 2014; 46: 200-218.

FREEDMAN, J. "Horizontal equity and the taxation of employed and self-employed workers." *Fiscal Studies*. 1997; 18 (1): 87-118.

FUENTE, DE LA, A. y DOMÉNECH, R. "El impacto sobre el gasto de la reforma de las pensiones: una primera estimación." Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Economia i d'Història Econòmica, Unitat Fonaments de l'Anàlisi Econòmica. 2011.

HERNÁNDEZ NIETO, J. A. "La desnaturalización del trabajador autónomo: el autónomo dependiente." *Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo*. 2010; 11: 177-194.

JONES, M. K. y LATREILLE, P. L. "Disability and self-employment: evidence for the UK." *Appl. Econ*. 2011, 2010; 43 (25/27): 4161-4178.

KAUTONEN, T.; HYTTI, U.; BÖGENHOLD, D. y HEINONEN, J. "Job satisfaction and retirement age intentions in Finland: self-employed versus salary earners." *International Journal of Manpower*. 2012; 33 (4): 424-440.

KUMAR, A. "Self-employment, efficiency wage, and public policies." *Econ. Inq.* 2012; 50 (4): 1069-1079.

LAMBRECHT, J. y BEENS, E. "Poverty among self-employed businesspeople in a rich country: A misunderstood and distinct reality." *Journal of Developmental Entrepreneurship*. 2005; 10 (3): 205-222.

LECHMANN, D. S. J. y SCHNABEL, C. "Why is there a gender earnings gap in self-employment?: a decomposition analysis with German data." *IZA Journal of European Labor Studies*. 2012; 1 (1): 1-25.

LECHMANN, D. S. J. y SCHNABEL, C. "Absence from work of the self-employed: a comparison with paid employees." *Kyklos*. 2014; 67 (3): 368-390.

MILLÁN, J. M.; CONGREGADO, E. y ROMÁN, C. "Determinants of self-employment survival in Europe." *Small Business Economics*. 2012, 2010; 38 (2): 231-258.

MILLÁN, J. M.; HESSELS, J.; THURIK, R. y AGUADO, R. "Determinants of job satisfaction: a European comparison of self-employed and paid employees." *Small Business Economics*. 2013; 40 (3): 651-670.

MORATO GARCÍA, R. M. "El reconocimiento legal de la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente en España." *Revista Complejus*. 2010; 1 (1): 48-68.

MÜHLBERGER, U. y BÖHEIM, R. "Dependent self-employment: workers between employment and self-employment in the UK." *Zeitschrift für ArbeitsmarktForschung - Journal for Labour Market Research*. 2012; 42 (2): 182-195.

PARKER, S. C. "The distribution of wealth of older self-employed Britons." *Fiscal Studies*. 2003; 24 (1): 23-43.

PARKER, S. C. "The economics of self-employment and entrepreneurship." *Cambridge University Press*. 2004.

PARKER, S. C. y ROBSON, M. T. "Explaining international variations in self-employment: evidence from a panel of OECD countries." *Southern Economic Journal*. 2004: 287-301.

PARKER, S. C. y ROUGIER, J. C. "The retirement behaviour of the self-employed in Britain." *Appl. Econ*. 2007; 39 (4/6): 697-713.

PARKER, S. C.; CONGREGADO, E. y GOLPE, A. A. "Is entrepreneurship a leading or lagging indicator of the business cycle?: evidence from UK self-employment data." *International Small Business Journal*. 2012; 30 (7): 736-753.

PFEIFER, C. "Cyclical absenteeism among private sector, public sector and self-employed workers." *Health Econ*. 2013; 22 (3): 366-370.

POWER, L. y RIDER, M. "The effect of tax-based savings incentives on the self-employed." *Journal of Public Economics*. 2002; 85 (1): 33-52.

REMBLE, A. A.; MARSHALL, M. I. y KEENEY, R. "Household Saving Behavior and the Influence of Family-Owned Business." *Journal of Family and Economic Issues*. 2014; 35 (3): 411-422.

ROMÁN, C.; CONGREGADO, E. y MILLÁN, J. M. "Dependent self-employment as a way to evade employment protection legislation." *Small Business Economics*. 2011; 37 (3): 363-392.

RØNSEN, M. "Children and family: a barrier or an incentive to female self-employment in Norway?" *Int. Labour Rev*. 2014; 153 (2): 337-349.

SALAS-FUMÁS, V.; SANCHEZ-ASIN, J. J. y STOREY, D. J. "Occupational choice, number of entrepreneurs and output: theory and empirical evidence with Spanish data." *SERIEs*. 2014; 5 (1): 1-24.

SAMWICK, A. A. "Saving for Retirement: Understanding the Importance of Heterogeneity; Retirement is only one aspect of complex saving behavior." *Business Economics*. 2006; 41 (1): 21-27.

SARIDAKIS, G.; MARLOW, S. y STOREY, D. J. "Do different factors explain male and female self-employment rates?" *Journal of Business Venturing*. 2014; 29 (3): 345-362.

SCHUETZE, H. J. "Self-Employment and Retirement in Canada: The Labour Force Dynamics of Older Workers." *Canadian Public Policy*. 2015; 41 (1): 65-85.

SELIN, H. "Marginal Tax Rates and Tax-Favoured Pension Savings of the Self-Employed: Evidence from Sweden." *The Scandinavian Journal of Economics*. 2012; 114 (1): 79-100.

SKRIABIKOVA, O. J.; DOHMEN, T. y KRIECHEL, B. "New Evidence on the Relationship between Risk Attitudes and Self-Employment." *Labour Economics*. 2014; 30: 176-184.

SMITH, H. L. y GRIESDORN, T. "Do Saving Rules Influence Self-Employed Households' Participation in Tax-Deferred Retirement Plans?" *Family and Consumer Sciences Research Journal*. 2014; 43 (1): 47-60.

SPIERDIJK, L.; LOMWEL, G. y PEPPELMAN, W. "The determinants of sick leave durations of Dutch self-employed." *J. Health Econ*. 2009; 28 (6): 1185-1196.

SPIZMAN, L. y FLOSS, F. G. "Loss of self-employed earning capacity." *Journal of Legal Economics*. 2002; 12 (1): 7-21.

STABILE, M. "Payroll Taxes and the Decision to Be Self-Employed." *Int. Tax Public Finance*. 2004; 11 (1): 31-53.

SVALERYD, H. "Self-employment and the local business cycle." *Small Business Economics*. 2015, 2014; 44 (1): 55-70.

- TYROWICZ, J. "What distinguishes entrepreneurs?: evidence on the motives for self-employment." *Economics Letters*. 2011; 112 (3): 226-229.
- VALENCIA AGUDELO, G. "Self-employment and entrepreneurship. A labor hypothesis that helps explaining one of the strategies adopted by governments for facing market progress." *Semestre Económico*. 2012; 15 (32).
- VEJSIU, A. "Incentives to the self-employment decision in Sweden." *International Review of Applied Economics*. 2011; 25 (4): 379-403.
- WAGENER, A. "Entrepreneurship and social security." *FinanzArchiv*. 2000; 57 (3): 284-315.
- WILLIAMS, C. C.; NADIN, S. y BARIC, M. "Evaluating the participation of the self-employed in undeclared work: some evidence from a 27-nation European survey." *International Entrepreneurship and Management Journal*. 2011; 7 (3): 341-256.
- WILLIAMS, D. R. "Consequences of self-employment for women and men in the United States." *Labour Economics*. 2000; 7 (5): 665-687.
- WILLIAMS, D. R. "Effects of childcare activities on the duration of self employment in Europe." *Entrepreneurship: Theory and Practice*. 2004; 28 (5): 467-485.
- WILLIAMS, D. R. "Youth self-employment: its nature and consequences." *Small Business Economics*. 2004; 23: 323-336.
- WILLIAMS, D. R. "Gender discrimination and self-employment dynamics in Europe." *The Journal of Socio-Economics*. 2012, 2011; 41 (2): 153-158.
- YU, L.; ORAZEM, P. F. y JOLLY, R. W. "Entrepreneurship over the business cycle." *Economics Letters*. 2014; 122 (2): 105-110.

Conocer más a los autónomos

Páginas web sobre trabajadores por cuenta propia y emprendedores:

<http://www.sepe.es/contenidos/autonomos/index.html>
<https://www.empleate.gob.es/autonomos/index.html#/creaTuEmpleo>
<http://www.pymesyaautonomos.com/>
<http://inicia.gencat.cat/inicia/es/>
<http://www.ata.es/>
<http://www.missoc.org/>
<http://data.worldbank.org/indicator/SL.EMP.SELF.ZS/countries?display=map>

Cuentas de Twitter sobre autónomos y pymes:

Cuenta	Descripción
@pymesyaautonomos	http://www.pymesyaautonomos.com/
@Emprendedores	Revista <i>Emprendedores</i> - Hearst Magazines España.
@emprendeTVE	Espacio informativo&divulgativo sobre emprendimiento de @24h_tve.
@EFEemprende	Perfil oficial de Emprendedores de la Agencia Efe, la cuarta agencia de noticias del mundo y la primera en español.
@Redsubvenciones	Portal especializado en la búsqueda, información, gestión y tramitación de subvenciones a nivel estatal, autonómico y provincial.
@EFEemprende	Emprendedores & Empleo: Sección diaria de <i>Expansión</i> sobre Emprendedores, Empleo y Gestión.
@autonomosata	Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos-ATA.



Anexos

Condiciones de los trabajadores por cuenta propia en otros países europeos y en el resto del mundo

Aproximadamente uno de cada siete trabajadores en Europa es un autónomo. Este colectivo tiene en todos los países un denominador común: la gran heterogeneidad en la composición de sus integrantes. En realidad, la actividad laboral del autónomo puede abarcar desde un profesional altamente cualificado y “freelance” hasta tareas que no requieren un nivel de formación especial.

En el mapa europeo de los autónomos, sin embargo, existen algunas diferencias entre los diferentes países. Se detecta una mayor proporción de trabajadores de este colectivo en los países del este y del sur, siendo muy inferior la proporción en los países del norte y occidentales.

Recientemente, Europa ha experimentado un incremento en el número y proporción de trabajadores autónomos, un fenómeno que por ejemplo ha tenido especial relevancia en el Reino Unido, donde el 40% del empleo que se ha generado desde 2010 hasta hoy ha sido en el régimen de trabajador por cuenta propia.

Los expertos en economía laboral se encuentran inmersos en un intenso debate sobre la razón que explicaría el aumento del colectivo de los autónomos. El hecho de que en numerosos países haya cada vez una mayor proporción de autónomos puede deberse a causas de índole muy positiva, como la consolidación del espíritu emprendedor entre los jóvenes o la materialización del crecimiento económico, así como el éxito de algunas políticas de fomento del empleo en ciertos grupos de población como mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración o migrantes, pero puede esconder razones muy negativas vinculadas a la creación de autoempleo como último recurso ante la falta de ofertas laborales alternativas, e incluso podría interpretarse como un signo de precariedad del mercado laboral.

Un porcentaje del 45% de ciudadanos europeos entrevistados manifiesta, en la Encuesta de Condiciones Laborales, que prefieren ser autónomos y justifican esta preferencia porque brinda la posibilidad de poder tener un

trabajo que les satisfaga más que otro tipo de empleo y porque ofrece mayor flexibilidad y libertad. El porcentaje de los trabajadores que prefieren trabajar por cuenta propia antes que por cuenta ajena es menor en Europa que en EE. UU., donde un 55% de los empleados se inclinan por el trabajo por cuenta propia.

Las razones por las que la mayoría de los trabajadores europeos no prefieren el autoempleo son de diversa naturaleza, aunque la inestabilidad y el sentimiento de vulnerabilidad respecto a los trabajadores por cuenta ajena se apuntan como las causas principales.

Como ya se ha advertido, existen numerosas diferencias entre las condiciones de los autónomos en los diferentes países europeos. Según publicó la revista *Forbes* en 2014, el mejor país donde ser autónomo es Francia. La razón es que las cuotas están en función de la profesión del trabajador y de los ingresos que tenga el mismo. Los derechos son, como para el resto de trabajadores, la asistencia sanitaria, jubilación, incapacidad temporal y pensiones de viudedad e invalidez. Por otro lado, los autónomos que residen en Francia no pagan ninguna cuota en el primer año de su actividad.

En el Reino Unido, país que ocupa la segunda posición del ranking de *Forbes*, la cuota fija de los trabajadores autónomos es muy baja (entre 13 y 68 euros aproximadamente) y los requisitos sobre declaraciones de impuestos están notablemente simplificados, ya que el impuesto sobre el valor añadido sólo se presenta una vez al año.

En Italia, la cuota de los trabajadores por cuenta propia también está en función de los ingresos que se tengan y no puede sobrepasar el 20% de los mismos.

En Portugal no existe la cuota, pero se gravan los ingresos anuales del autónomo con un 24,5%. En Holanda hay un sistema parecido: los autónomos pagan 50 euros anuales de cuota, pero en ésta no se incluye la sanidad, por lo que el trabajador debe pagar su propio seguro médico, que cuesta aproximadamente 100 euros mensuales.

En Alemania hay que desembolsar una cuota mensual de 140 euros siempre que se superen los 1.700 euros netos de ingresos al mes y, además, no está incluido el seguro médico, por lo que hay que añadir a los gastos entre 150 y 200 euros al mes.

Aunque la preservación del estado del bienestar en todos los países europeos ofrece un nivel básico para todos los ciudadanos, hay muchas diferencias en la legislación que afecta específicamente a los trabajadores por cuenta propia. El acceso de éstos a las pensiones públicas se contempla en la mayoría de países, pero no así la cobertura por desempleo, las prestaciones por enfermedad o maternidad, las pensiones de viudedad, la invalidez o los cuidados a la dependencia.

En definitiva, el panorama europeo refleja mucha heterogeneidad tanto en la composición del colectivo como en la normativa respecto al trabajo por cuenta propia; sin embargo, existe un creciente consenso sobre la necesidad

de diseñar políticas públicas encaminadas a tres ejes prioritarios: garantizar y facilitar el acceso a la formación, a las pensiones y a las condiciones laborales de los autónomos.

En Estados Unidos no hay cuotas para los autónomos, aunque están obligados a hacerse un seguro médico, y los impuestos se pagan en relación a lo que se ingresa. Por otro lado, pueden hacerse un Plan de Pensiones Simplificado (*Simplified Employee Pension Plan*, SEP), que les permite cotizar hasta el 25% de sus ingresos con un máximo anual.

En Canadá el trabajador por cuenta propia sólo puede realizar una contribución máxima de 4.712,40 dólares anuales al CPP (Canada Pension Plan). Dicha cotización está en función de los ingresos netos y se regulariza en la declaración de la renta de cada año.

Definiciones de trabajador por cuenta propia y terminología

En **España**, el Estatuto del Trabajo Autónomo (Ley 20/2007) es de aplicación a las personas físicas que realicen, de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dando o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. También estarán comprendidos:

- Los trabajos realizados de forma habitual por los familiares de los autónomos, siempre que no tengan la consideración de trabajadores por cuenta ajena.
- Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Los comuneros de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla.
- Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

El **Ministerio de Empleo y Seguridad Social** define **el autónomo** como el trabajador por cuenta propia, mayor de 18 años, que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, en territorio nacional, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de la empresa, actividad que le obliga a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Por otro lado, el Ministerio define a los **autónomos económicamente dependientes** (TRADE) como aquellos trabajadores que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales.

Según la **Unión Europea**, los trabajadores por cuenta propia se definen como las personas que son propietarias o copropietarias de las empresas no constituidas en las que trabajan, con exclusión de las empresas no constituidas clasificadas como cuasi-sociedades. Los trabajadores por cuenta propia también incluyen:

- a los trabajadores familiares no remunerados;
- a los trabajadores en el domicilio o el hogar;
- a los trabajadores dedicados a la producción destinada en su totalidad para su propio uso final o para la formación de capital propio, ya sea individual o colectivamente.

Según la **OCDE**, el autoempleo se define como el empleo de los empleadores, los trabajadores que trabajan por cuenta propia, los miembros de cooperativas de productores y los trabajadores familiares no remunerados. Estos últimos son no remunerados en el sentido de que carecen de un contrato formal por recibir una cantidad fija de ingresos, a intervalos regulares, pero participan en los ingresos generados por la empresa. Los trabajadores familiares no remunerados son especialmente importantes en la agricultura y el comercio minorista. El autoempleo puede ser visto como una estrategia de supervivencia para aquéllos que no pueden encontrar cualquier otro medio de obtener un ingreso o como una prueba de espíritu emprendedor y el deseo de ser su propio jefe.

Según el **Banco Mundial**, los trabajadores por cuenta propia son aquellos trabajadores que, trabajando por su cuenta o con uno o varios socios o en cooperativa, tienen el tipo de empleo definido como un “empleo independiente” (es decir, trabajos en los que la remuneración depende directamente de los beneficios derivados de los bienes y servicios producidos). Los trabajadores por cuenta propia incluyen tres subcategorías: empleadores, trabajadores por cuenta propia y miembros de cooperativas de productores.

El porcentaje de trabajadores por cuenta propia es un indicador de Desarrollo para el Milenio en Naciones Unidas

El volumen del colectivo de trabajadores por cuenta propia es un elemento esencial en Naciones Unidas para analizar el desempleo juvenil. En aquellos países con mayor proporción de trabajadores por cuenta propia se interpreta que el mercado laboral no está suficientemente maduro y, por consiguiente, que la condición de desempleado tiene que incorporar una definición amplia que vaya más allá de considerar únicamente a los jóvenes sin empleo o en disposición de aceptar una oferta.

En septiembre del 2000, 147 dirigentes de estado y 189 naciones en total se comprometieron, a través de la **Declaración del Milenio de las Naciones Unidas**, a *“hacer del derecho al desarrollo una realidad para todo el mundo y a eliminar la miseria de toda la raza humana. También reconocieron que el progreso está basado en el crecimiento económico sostenible, que debe centrarse en los pobres y, especialmente, en los derechos humanos. El objetivo de la Declaración es promover un enfoque exhaustivo y una estrategia coordinada, tratando numerosos y variados problemas simultáneamente”*.

La Declaración tiene como objetivo promover soluciones que permitan reducir la pobreza en el mundo y hallar formas de combatir el hambre, la malnutrición y las enfermedades y de fomentar el desarrollo sostenible. En su agenda concurre el deseo de impulsar la educación, la igualdad de género y la promoción de la mujer. Entre sus objetivos se encuentra también el apoyo de los países más ricos al progreso de los países en desarrollo, prestando muy especial atención al mercado de trabajo.

El objetivo 1 de la Declaración del Milenio en Naciones Unidas es erradicar la pobreza extrema y el hambre. La Meta 1B de dicho objetivo es alcanzar empleo pleno y productivo, y trabajo decente para todos, incluyendo mujeres y jóvenes. Para alcanzar dicha meta se analiza la evolución observada a lo largo de los años y a través de los diferentes países en virtud de cuatro indicadores para el seguimiento de los progresos:

- Tasa de crecimiento del PIB por persona ocupada.
- Tasa de ocupación.
- Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1,25 dólares PPA por día.
- Proporción de la población que trabaja por cuenta propia o como trabajadores familiares auxiliares respecto al empleo total.

La inclusión de la información sobre la proporción de la población que trabaja por cuenta propia o como trabajadores familiares auxiliares respecto al empleo total, responde a una necesidad de conocer la realidad del mercado de trabajo y, en particular, del empleo entre los jóvenes.

Según el informe sobre indicadores de seguimiento de Naciones Unidas, *“los conceptos de ‘empleo’ y ‘desempleo’ tienen diferente relevancia según el nivel de desarrollo del mercado de trabajo y la presencia de una economía de mercado. Las personas que viven en regiones de un país donde hay poco o*

ningún empleo formal no se clasificarían normalmente como ‘desempleadas’, aun cuando no tengan trabajo y no estén dispuestas a aceptar un empleo si se les ofreciera (trabajadores desalentados). El desempleo es sólo una de las dimensiones del problema del empleo con que se encuentran los jóvenes. Un número desproporcionado de jóvenes de muchos países están desempleados. Algunos trabajan menos horas de las que les gustaría, y otros tienen largas jornadas de trabajo con pocos beneficios económicos. El estancamiento y el declive de las oportunidades de empleo en el sector formal en la mayor parte de los países en desarrollo han intensificado el problema en los últimos años, y las mujeres jóvenes soportan una parte desproporcionada de la carga. Por ello, los indicadores que miden el desempleo, el sector informal, el acceso a la educación y la participación en la fuerza de trabajo, entre otros, deberían complementar la información obtenida a través del indicador relativo al desempleo juvenil. Varias causas limitan las posibilidades de comparación: por ejemplo, las diferencias existentes en las fuentes, las metodologías de medición, el número de observaciones por año y la cobertura. La comparabilidad puede verse también limitada por divergencias conceptuales, que afectan a cuestiones como la definición de la búsqueda de empleo o la decisión de incluir o no a los trabajadores desalentados que actualmente no buscan trabajo”.

En los informes de Naciones Unidas se indica que se consideran desempleados no sólo a los jóvenes que están sin empleo o los que están disponibles para trabajar, sino que la noción de desempleado es más extensa siempre que en su entorno “los medios convencionales de búsqueda de trabajo tengan escaso valor, que el mercado de trabajo esté en gran parte desorganizado o sea de alcance limitado, que la absorción de la fuerza de trabajo sea temporalmente inadecuada o que **la fuerza laboral trabaje en buena medida por cuenta propia**”.

Así pues, se puede deducir que un excesivo porcentaje de trabajadores por cuenta propia en un cierto país estaría indicando un insuficiente desarrollo de las relaciones laborales empresa-empleado, con la consiguiente disminución de la proporción de trabajadores por cuenta ajena y el aumento de la proporción de trabajadores por cuenta propia. En definitiva, demasiados trabajadores por cuenta propia respecto a los que desarrollan su actividad por cuenta ajena estarían revelando la fragilidad laboral en un mercado de trabajo poco evolucionado.

Con la colaboración de



Obra Social "la Caixa"